

Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico contacto@cidep.com.ve para proceder en consecuencia.

DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: academiadecienciaspoliticas@gmail.com

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: contacto@cidep.com.ve

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



2176

Ley de 29 de mayo de 1879, sobre Presupuesto general de Rentas y Gastos para el año económico de 1879 á 1880.

(En este Presupuesto es imposible la justificación de dos columnas.)

GUZMAN BLANCO, ILUSTRE AMERICANO, PACIFICADOR Y REGENERADOR DE VENEZUELA Y PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA, decreto :

SECCION PRIMERA.

PRESUPUESTO DE RENTAS.

Art. 1.º Se presupone como minimum de la Renta probable que ingresará el Tesoro Nacional, desde 1º de julio de 1879 hasta 30 de junio de 1880, la cantidad de veinte y cinco millones de bolívares (B 25.000.000).

§ 1.º		
RENTA ADUANERA.		
	B	B
Derechos de importación.....	19.500.000,	
“ sobre sal marina.....	900.000,	
Producto de papel sellado.....	100.000,	
Multas	50.000,	
Derechos de almacenaje.....	10.000,	20.560.000,
Al frente.....		20.560.000,



	B	B	B	B
Del frente.....			20.560.000,	
§ 2.º				
RENTA DE FOMENTO.				
Impuesto de tránsito.....		4.022.500,		
<i>Para la Instrucción pri- maria.</i>				
Producto de estampillas de escuelas.....	375.000,			
Redención de censos.....	15.000,			
Impuesto sobre herencias y donaciones.....	2.500,	392.500,	4.415.000,	
§ 3.º				
TERRITORIOS FEDERALES.				
Producto de fosfato del territorio Colón.....			25.000,	25.000.000,
SECCION SEGUNDA.				
PRESUPUESTO DE GASTOS.				
<p>Art. 2.º Para atender á los gastos públicos que deben hacerse en el año económico de 1.º de julio de 1879 á 30 de junio de 1880, en los siete Departamentos en que se ha dividido este Presupuesto, se fija la cantidad de veinte y cinco millones de bolívars (B 25.000.000).</p>				
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERIORES.				
CAPITULO I.				
PODER LEGISLATIVO.				
1— <i>Cámara del Senado.</i>				
Para viático de ida y vuelta de cuarenta Senadores, así :				
	B	B	B	B
Dos del E. Apure á B 1.677,40 uno.	3.354,80			
Dos del de Barcelo- na á B 1.389,80 id.....	2.779,60			
Dos del de Bar- quisimeto á B. 1.589,50 id.....	3.179,			
Dos del de Bolí- var á B 51,90 id.	103,80			
A la vuelta.....	9.417,20			



	B	B	B	B	B
De la vuelta...	9.417,20				
Dos del de Carabobo, á B 706, 90 id	1.413,80				
Dos del de Cojedes, á B 1.134,20 id	2.268,40				
Dos del de Cumaná, á B 1.821,20 id	3.642,40				
Dos del de Falcon, á B 2.232,50 id	4.465,				
Dos del de Guzmán Blanco, á B 327,50 id	655,				
Dos del de Guzman, á B 3.159,10 id	6.318,20				
Dos del de Guárico, á B 1.166,10 id	2.332,20				
Dos del de Guayana, á B 2.296,40 id	4.592,80				
Dos del de Maturin, á B 2.238,50 id	4.457,				
Dos del de Nueva Esparta, á B 2.228,50 id	4.457,				
Dos del de Portuguesa, á B 1.889 id	3.778,				
Dos del de Táchira, á B 4.109,60 id	8.219,20				
Dos del de Yaracuy, á B 1.313,90 id	2.627,80				
Dos del de Trujillo, á B 2.451,80 id	4.903,60				
Dos del de Zamora, á B 2.238,50 id	4.457,				
Dos del de Zulia, á B 3.993,70 id	7.987,40	75.992,			
Para dietas de los mismos cuarenta Senadores en noventa días de sesiones, á cuarenta bolívares diarios cada uno	144.000,				
Al frente	144.000,	75.992,			



Del frente.....	B 144.000,	B 75.992,	B	B	B
Para dietas de los que concurren á las sesiones preparatorias, á veinte bolívares diarios cada uno.	5.000,	149.000,			
<i>Secretaría.</i>					
El Secretario á B 1.000 mensuales durante las sesiones, y en el receso á B 500 al mes.....	7.500,				
El sub-secretario durante las sesiones, á B 600 mensuales.....	1.800,				
El Oficial mayor durante las sesiones, á B 500 mensuales.....	1.500,				
Un Jefe de sección durante las sesiones, á B 400 mensuales.....	1.200,				
Cuatro Oficiales durante las sesiones, á B 320 mensuales cada uno.....	3.840,				
El Archivero, á B 240 mensuales en tres meses....	720,				
El portero con obligación de cuidar el lugar de las sesiones y asistir á la Casa de Gobierno durante el receso de la Cámara, á B 240 mensuales.....	2.880,				
El sirviente con las mismas obligaciones que el portero, á B 160 mensuales.....	1.920,				
Para gastos de escritorio en tres meses.....	400,	21.760,			
A la vuelta....		246.752,			



De la vuelta...	B	B	B	B	B
<i>Taquígrafo.</i>		246.752,			
Sueldo de un taquígrafo en tres meses, á B 600 mensuales.....	1.800,				
Para dos escribientes, á B 300 id. id.....	1.800,				
Para gastos de escritorio, á B 80 id. id.....	240,				
Para impresión del "Diario de Debates" de ambas Cámaras, en número de mil ejemplares, á B 140 diarios	12,600,				
Para impresión de los proyectos en discusión.....	500,	16.940,	263.692,		
<i>2—Cámara de Diputados.</i>					
Para viático de ida y vuelta de sesenta y siete Diputados, así:					
Uno del Estado					
Apure	1.677,40				
Cuatro del de Barcelona, á B 1.389.80, uno....	5.559,20				
Seis del de Barquisimeto, á B 1.589.50, id....	9.537,				
Cinco del de Bolívar, á B 51.90, id.....	259,50				
Cinco del de Carabobo, á B 706.90, id.....	3.534,50				
Tres del de Cojedes, á B 1.134.20, id.....	3.402,60				
Tres del de Cumaná, á B 1.821.20, id.....	5.463,60				
Cuatro del de Falcón, á B 2.232.50, id.....	8.930,				
Cuatro del de Guzmán Blanco, á B 327,50 id....	1.310,				
"Al frente.. ...	39.673,80	263.692,		



Del frente.....	B 39.673,80	B	B 263.692,	B	B
Tres del de Guzmán, á B3.159.10, id.....	9.477,30				
Ocho del de Guárico, á B 1.166,10, id.....	9.328,80				
Uno del de Guayana.....	2.296,40				
Dos del de Maturín, á B 2.228,50, id.....	4.457,				
Uno del de Nueva Esparta.....	2.228,50				
Tres del de Portuguesa, á B1.889, id.....	5.667,				
Tres del de Táchira, á B 4.109.60, id.....	12.328,80				
Cuatro del de Trujillo, á B 2.451.80, id.....	9.807,20				
Tres del de Yaracuy, á B 1.313,90, id.....	3.941,70				
Dos del de Zamora, á B 2.228.50, id.....	4.457,				
Dos del de Zulia, á B 3.993,70, id..	7.987,40	111.650,90			
Para dietas de sesenta y nueve Diputados en noventa días de sesiones, á cuarenta bolívares diarios cada uno.....	248.400,				
Para dietas de los que concurren á las sesiones preparatorias, á veinte bolívares diarios cada uno....	15.000,	263.400,			
<i>Secretaría.</i>					
El Secretario á B 1.000, mensuales durante las sesiones, y en el receso B 500, por mes.	7.500,				
A la vuelta....	7.500,	375.050,90	263.692,		



De la vuelta...	B 7.500,	B 375.050,90	B 263.692,	B	B
El Subsecretario durante las sesiones, á B 600 mensuales.....	1.800,				
El Oficial mayor durante las sesiones á B 500 mensuales.....	1.500,				
Un Jefe de Sección á B 400 mensuales durante las sesiones.....	1.200,				
Cuatro Oficiales durante las sesiones á B 320 mensuales cada uno.....	3.840,				
Un archivero á B 240 durante las sesiones.....	720,				
Un Portero con la obligación de cuidar el local de las sesiones y de asistir á la Casa de Gobierno á B 240 mensuales...	2.880,				
Un sirviente con las mismas obligaciones que el portero á B 160 mensuales....	1.920,				
Para gastos de escritorio en tres meses.....	400,	21.760,			
<i>Taquígrafo.</i>					
Sueldo de un taquígrafo en tres meses á B 600 mensuales.....	1.800,				
Sueldos de dos escribientes en tres meses á B 300 mensuales cada uno.....	1.800,				
Para gastos de escritorio en tres meses.....					
Al frente.. ...	3.600,	396.810,90	263.692,		



	B	B	B	B	B
Del frente.....	3.600,	396.810,90	263.692,		
meses á B 80 mensuales.....	240,				
Para impresión de los proyectos en discusión.....	500,	4.340,	401.150,90	664.843,90	
CAPITULO II.					
EJECUTIVO NACIONAL.					
Sueldos del Presidente de la Unión....			60.000,		
Gastos de representación.....			60.000,	120.000,	
CAPITULO III.					
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.					
Catorce Consejeros á B 14.400 cada uno				201.600,	
CAPITULO IV.					
MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES.					
El Ministro.....			18.000,		
Gastos de representación.....			6.000,		
Tres Directores á B 9.600 cada uno.....			28.800,		
Tres oficiales de primera clase á B 4.800 cada uno.....			14.400,		
El Inspector y Administrador de edificios públicos del Distrito.....			9.600,		
El Corrector de la "Gaceta Oficial".....			3.840,		
El Portero del Ejecutivo.....			2.400,		
El Portero del Ministerio.....			1.920,		
El Sirviente del Palacio Federal.....			960,		
Para alumbrado del idem.....			288,	86.208,	
CAPITULO V.					
SECRETARÍA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.					
Para sueldos del Secretario, escribientes y gastos de escritorio.....				30.000,	
A la vuelta.....				1.102.650,90	



De la vuelta.....			B	B	B
				1.102.650,90	
CAPITULO VI.					
ALTA CORTE FEDERAL.					
Cinco Vocales á B 11.520 uno.....			57.600,		
El Secretario.....			5.720,		
Un Subsecretario.....			3.840,		
Dos Oficiales de número á B 3.200 uno.			6.400,		
El Portero.....			1.920,		
Para gastos de escritorio.....			720,	76.200,	
CAPITULO VII.					
ASIGNACIONES ECLESIASTICAS.					
<i>1—Diócesis de Caracas.</i>					
A la Mitra....	24.000,				
Illmo. Sr. Guevara, antiguo Arzobispo	12.000,	36.000,			
<i>Cuerpo Capitular.</i>					
El Deán.....	6.400,				
El Arcediano..	5.120,				
El Chantre....	4.480,				
El Tesorero....	4.480,				
Las Canongias, Doctoral, Penitenciaría, Magistral y de Merced á B 4.480 uno ...	17.920,				
Dos Racioneros á B 3.840 uno....	7.680,				
Dos Medios-racioneros á B 3.200 uno.....	6.400,	52.480,			
<i>Coro de Catedral.</i>					
El Secretario del Cabildo.....	1.050,				
Seis Capellanes de erección á B 800 uno.....	4.800,				
Dos idem de extra-erección á B 600 uno	1.200,				
El Apuntador de fallas que puede servirse por un Capellán, y como gratificación anual	430,				
Al frente.....	7.480,	88.480,	1.178.850,90	



Del frente. ...	B 7.480,	B 88.480,	B	B 1.178.850,90	B
El Maestro de Ceremonias.....	800,				
El Sochantre..	800,				
El Sacristán mayor	1.200,				
El idem menor.	400,				
El primer monaguillo	200,				
Cinco monaguillos mayores i					
B 100 uno	500,				
Dos idem, el del Sagrario y el Caniculario á B 100 uno.....	200,				
El Pertiguero...	720,				
El Maestro de Capilla.....	1.600,				
El Organista....	1.000,				
El Bajonista....	400,				
El Campanero..	1.000,				
El Relojero....	600,				
Dos Curas de Catedral y cinco más en esta ciudad á B 2.000 uno	14.000,	30.900,	119.380,		
<i>2—Diócesis de Guayana.</i>					
A la Mitra.....		8.000,			
<i>Cuerpo Capitular.</i>					
El Deán.....	4.480,				
El Magistral...	4.000,				
Dos Canónigos de Merced á B 3.200 uno.....	6.400,				
Dos Racioneros á B 2.500 uno....	5.000,				
Cuatro Capellanes de coro á B 960 uno.....	3.840,				
Un Maestro de Ceremonias.....	720,				
Un Cura del Sagrario.....	1.200,	25.640,	33.640,		
<i>3—Diócesis de Barquisimeto.</i>					
A la Mitra		8.000,			
A la vuelta.....		8.000,	153.020,	1.178.850,90	



	B	B	B	B
De la vuelta.....	8.000,	153.020,	1.178.850,90	
<i>Cuerpo Capítular.</i>				
Dos Canónigos de Merced, que según lo determine el Prelado llenarán las funciones, uno de Magistral y otro de Lectoral á B 2.400 uno.....	4.800,			
Dos Curas de Barquisimeto á B 1.200 uno.....	2.400,	7.200,	15.200,	
<i>1—Diócesis de Mérida.</i>				
A la Mitra.....	8.000,			
<i>Cuerpo Capítular.</i>				
El Deán.....	4.480,			
Cuatro Canónigos, Doctoral, Magistral, Lectoral y de Merced á B 3.840 uno.....	15.360,			
Dos Racioneros á B 3.200 uno.....	6.400,	26.240,		
<i>Coro de Catedral.</i>				
Cuatro Capellanes de Coro, á B 800 uno.....	3.200,			
Un Sochantre..	800,			
Un Maestro de Ceremonias.....	800,			
Un Sacristán mayor.....	800,			
Un idem menor.	480,			
El Secretario del Cabildo.....	600,			
Seis Acólitos á B 200 uno.....	1.200,			
Un Organista..	800,			
Un Pertiguero..	700,			
Un Maestro de Capilla.....	1.000,			
Un Bajonista...	400,			
Un Fuellero....	200,			
Un Campanero..	600,			
Al frente.....	11.580,	34.240,	168.220,	1.178.850,90



	B	B	B	B	B
Del frente.....	11.580,	34.240,	168.220;	1.178.850,90	B
Un Cura del Sa- grario de Cate- dral.....	1.200,				
Dos Curas de Mérida á B 1.200 uno.....	2.400,	15.180,	49.420,		
Para las Monjas exclaustadas.....			43.680,	261.320,	
CAPITULO VIII.					
TERRITORIOS FEDERALES.					
1—El de Colón.					
El Gobernador.....		7.200,			
El Secretario.....		2.400,			
Diez Celadores á B 1.440 uno.....		14.400,			
Para dotación de la embar- cación destinada al servicio del Territorio.....		12.455,	36.455,		
2—El de Amazonas.					
El Gobernador.....		7.200,			
El Secretario.....		2.400,			
El Juez de 1ª Instancia...		3.600,			
El Secretario del Tribunal.		1.800,			
Tres Prefectos en San Fer- nando, Yavita y San Cárlos á B 1.800 uno.....		5.400,			
Tres Jueces de paz en los mismos puntos á B 1.440 uno.....		4.320,	24.720,		
3—El de Guayana.					
El Gobernador.....		7.200,			
El Secretario.....		2.400,			
El Juez de 1ª Instancia...		3.600,			
El Secretario del Tribu- nal.....		1.800,	15.000,		
4—El de Maracay.					
El Jefe civil y militar.....			24.000,	100.175,	
A la vuelta.....				1.540.345,90	



	B	B	B
De la vuelta.....		1.540.345,90	
CAPITULO IX.			
LAZARETO DE CUMANÁ.			
Para auxiliar este establecimiento de beneficencia, según disposición del Ilustre Americano, Presidente de la República, de la manera siguiente:			
Un Médico.....	1.200,		
Un Inspector.....	1.440,		
Una cocinera.....	480,		
Dos lavanderas á B 360 una.....	720,		
Dos sirvientes, una para mujeres y otro para hombres	720,		
Para treinta y cinco enfermos á B 1,25 cada uno.....	15.968,75	20.528,75	
CAPÍTULO X.			
IMPRESIONES OFICIALES.			
Para la publicación diaria, distribución y edición de mil ejemplares de la "Gaceta Oficial" en doscientos ochenta y nueve días á B 165 diarios.....			
	47.685,		
Para las demás impresiones oficiales que ocurran.....	150.000,	197.685,	
CAPITULO XI.			
FIESTAS NACIONALES.			
Para las que deben celebrarse el 5 de julio, 28 de octubre y 27 de abril á B 10.000 cada una.....			
		30.000,	
CAPITULO XII.			
CORREOS NACIONALES.			
<i>1—Administración General.</i>			
El Administrador.....	9.600,		
El Interventor.....	7.200,		
El Tenedor de libros.....	4.500,		
El Oficial de correspondencia	3.840,		
El id. auxiliar al id.....	3.120,		
El encargado de recibir la correspondencia	3.120,		
El distribuidor de la id..	3.120,		
El Oficial auxiliar encargado de empaquetar la id..	3.120,		
Al frente.....	37.620,	1.788.559,65	



	B	B	B	B
Del frente.....	37.620,	1.788.559,65	
El archivero escribiente..	3.120,			
El primer cartero.....	2.400,			
El segundo id.....	1.920,			
El tercer id.....	1.920,			
El portero.....	1.920,			
Para alquiler de casa....	4.800,			
Para gastos de escritorio, papel ó hilo para envolver la correspondencia, alumbrado, libros para las cuentas ó impresión de avisos oficiales.	3.360,	57.060,		
<i>2—Administraciones subal- ternas en el Estado Bolívar.</i>				
LA DE LA GUATIRA.				
El Administra- dor.....	5.580,			
Un Oficial....	1.920,			
Un cartero....	1.440,			
Para alquiler de casa.....	960,			
Para gastos de escritorio.....	720,	10.620,		
LA DE MAIQUETÍA.				
El Administra- dor.....	480,			
Para alquiler de casa.....	288,			
Para gastos de escritorio.....	192,	960,		
Las trece de Pctare, Guarenas, Guatire, Capaya, Curiepo, Cauca- gua, Tacarigua, Río Chico, Cha- rayave, Guzmán Blanco, Ocumare del Tuy, Santa Teresa y los Te- ques á B 480.....	6.240,	17.820,		
A la vuelta	74.880,	1.788.559,65	



De la vuelta.....			B 74.880,	B 1.788.559,65	B
3—Administraciones en el Estado Guzmán Blanco.					
LA PRINCIPAL EN LA VICTORIA.					
El Administrador.....	3.000,				
Un Cartero....	1.440,				
Para alquiler de casa	435,				
Para gastos de escritorio.....	340,	5.215,			
Las once Administraciones subalternas en el Concejo, Turmero, Maracáy, Choroni, Cagua, Ciudad de Cura, San Juan de los Morros, San Sebastián, Camatagua, Carmen de Cura y San Casimiro, á B 480 cada una.....					
		5.280,	10.495,		
4—Administraciones en el Estado Guárico.					
LA PRINCIPAL EN CALABOZO.					
El Administrador.....	1.250,				
Para alquiler de casa	435,				
Para gastos de escritorio.....	340,	2.025,			
Las once subalternas en Parapara, Ortiz, Barbacoas, Sombrero, Camaguán, San Rafael, Altagracia de Orituco, Chaguaramas, Cabruta, Valle de la Pascua y Zaraza, á B 480 cada una.....					
		5.280,	7.305,		
5—Administraciones en el Estado Apure.					
LA PRINCIPAL EN SAN FERNANDO.					
El Administrador.....	1.250,				
Para alquiler de casa	435,				
Para gastos de escritorio.....	340,	2.025,			
Al frente.....		2.025,	92.680,	1.788.559,65	



	B	B	B	B
Del frente.....	2.025,	92.680,	1.788.559,65	
Las seis subalternas en Achaguas, Apurito, San Vicente, Palmarito, Guasdualito y Mantecal, á B 480, cada una.....	2.880,	4.905,		
<i>6—Administraciones en el Estado Carabobo.</i>				
LA PRINCIPAL EN VALENCIA.				
El Administrador.....	3.000,			
Un Oficial.....	1.920,			
Un Cartero....	1.440,			
Para alquiler de casa.....	720,			
Para gastos de escritorio.....	480,	7.560,		
LA SUBALTERNA EN PUERTO CABELLO.				
El Administrador.....	4.800,			
Un Oficial.....	1.920,			
Un Cartero....	1.440,			
Para alquiler de casa.....	720,			
Para gastos de escritorio.....	480,	9.360,		
Las siete subalternas en San Joaquín, Ocumare de la Costa, Guacara, Montalbán, Bejuma, Güigüe y Miranda á B 480, cada una.....	3.360,	20.280,		
<i>7—Administraciones en el Estado Cojedes.</i>				
LA PRINCIPAL EN SAN CARLOS.				
El Administrador.....	1.250,			
Para alquiler de casa.....	435,			
Para gastos de escritorio.....	340,	2.025,		
A la vuelta.....	2.025,	117.865,	1.788.559,65	



	B	B	B	B
De la vuelta.....	2.025,	117.865,	1.788,559,65	
Las cuatro subalternas en el Tinaco, Tinaquillo, El Pao. y el Baúl á B 480 una.	1.920,	3.945,		
8—Administraciones en el Estado Yaracuy.				
LA PRINCIPAL EN SAN FELIPE.				
El Administra- dor.....	1.250,			
Para alquiler de casa.....	435,			
Para gastos de escritorio.....	340,	2.025,		
Las seis subalternas en Nirgua, Yaritagua, Urachiche, Guama, Salom y Tucacas á B 480 cada una.....	2.880,	4.905,		
9—Administraciones en el Estado Barquisimeto.				
LA PRINCIPAL EN BARQUISIMETO.				
El Administra- dor.....	1.250,			
Para alquiler de casa.....	435,			
Para gastos de escritorio.....	340,	2.025,		
Las cinco subalternas en Cabudare, Tocuyo, Carora, Quíbor y Siquisique á B 480 cada una.....	2.400,	4.425,		
10—Administraciones en el Estado Falcón.				
LA PRINCIPAL EN CORO.				
El Administra- dor.....	1.250,			
Al frente.....	1.250,	131.140,	1.788.559,65



	B	B	B	B	B
Del frente.....	1.250,	131.140,	1.788.559,65	B
Para alquiler de casa.....	435,				
Para gastos de escritorio.....	340,	2.025,			
La subalterna en la Vela		480,	2.505,		
11—Administraciones en el Estado Trujillo.					
LA PRINCIPAL EN TRUJILLO.					
El Administrador.....	1.000,				
Para alquiler de casa.....	435,				
Para gastos de escritorio.....	340,	1.775,			
Las siete subalternas en Carache, Valera, Escuque, Betijoque, La Ceiba, Boconó y La Quebrada á B 480 cada una.....		3.360,	5.135,		
12—Administraciones en el Estado Guzmán.					
LA PRINCIPAL EN MÉRIDA.					
El Administrador.....	1.000,				
Para alquiler de casa.....	435,				
Para gastos de escritorio.....	340,	1.775,			
Las dos subalternas en Villa Tovar y Egidos á B 480 cada una.....		960,	2.735,		
13—Administraciones en el Estado Táchira.					
LA PRINCIPAL EN SAN CRISTOBAL.					
El Administrador.....	1.000,				
Para alquiler de casa.....	435,				
A la vuelta....	1.435,	141.515,	1.788.559,65	



	B	B	B	B	B
De la vuelta...	1.435,	141.515,	1.788,559,65	B
Para gastos de escritorio.....	340,	1.775,			
Las siete subalternas en San Antonio, La Grita, Lobatera, Capacho, Táriba, Michelena y Colón á B 480 cada una		3.360,	5.135,		
<i>13—Administraciones en el Estado Zulia.</i>					
LA PRINCIPAL EN MARACAIBO.					
El Administrador.....	3.000,				
Para alquiler de casa	435,				
Para gastos de escritorio.....	340,	3.775,			
Las cuatro subalternas en los Puertos de Altigracia, San Carlos, Santa Cruz y Santa Bárbara á B 480 cada una.....		1.920,	5.695,		
<i>15—Administraciones en el Estado Zamora.</i>					
LA PRINCIPAL EN BARINAS.					
El Administrador	1.000,				
Para alquiler de casa	435,				
Para gastos de escritorio.....	340,	1.775,			
Las ocho subalternas en Pedraza, Obispos, Nutrias, San Jaime, La Luz, Dolores, Libertad y Guzmán á B 480 cada una.....		3.840,	5.615,		
Al frente.....			157.960,	1.788.559,65	



	B	B	B	B
Del frente.....		157.960,	1.788.559,65	
16— <i>Administraciones en el Estado Portuguesa.</i>				
LA PRINCIPAL EN GUANARE.				
El Administra- dor.....	1.000,			
Para alquiler de casa.....	435,			
Para gastos de escritorio.....	340,	1.775,		
Las cinco subalternas en Araure, Ospino, Guanarito, Acarigua y Bruzual á B 480	2.400,	4.175,		
17— <i>Administraciones en el Estado Barcelona.</i>				
LA PRINCIPAL EN BARCE- LONA.				
El Administra- dor.....	3.000,			
Para alquiler de casa.....	435,			
Para gastos de escritorio.....	340,	3.775,		
Las cinco subalternas en Piritu, Aragua, El Pao, Can- taura y Soledad á B 480 cada una.....	2.400,	6.175,		
18— <i>Administraciones en el Estado Cumaná.</i>				
LA PRINCIPAL EN CUMANÁ.				
El Administra- dor.....	1.000,			
Para alquiler de casa.....	435,			
Para gastos de escritorio.....	340,	1.775,		
Las tres subalternas en Carúpano, Rio Caribe y Güi- ria á B 480 una.....	1.440,	3.215,		
19— <i>Administraciones en el Estado Nueva Esparta.</i>				
LA PRINCIPAL EN ASUNCIÓN.				
El Administra- dor.....	1.000,			
Para alquiler de casa.....	435,			
A la vuelta....	1.435,	171.525,	1.788.559,65	



	B	B	B	B	B
De la vuelta...	1.435,	171.525,	1.788.559,65	
Para gastos de escritorio.....	340,	1.775,			
Las tres subalternas en Pampatar, Juan Griego y Porlamar á B 480.....		1.440,	3.215,		
20— <i>Administraciones en el Estado Maturín.</i>					
LA PRINCIPAL EN MATURÍN.					
El Administrador.....	1.000,				
Para alquiler de casa.....	435,				
Para gastos de escritorio.....	340,	1.775,			
La subalterna en Barrancas.....		480,	2.255,		
21— <i>Administraciones en el Estado Guayana.</i>					
LA PRINCIPAL EN CIUDAD BOLÍVAR.					
El Administrador.....	1.250,				
Para alquiler de casa.....	435,				
Para gastos de escritorio.....	340,	2.025,			
Las tres subalternas en Upata, Nueva Providencia y Caicara á B 480.....		1.440,	3.465,		
22— <i>Administraciones en el Territorio Amazonas.</i>					
Las dos subalternas en San Fernando de Atabapo, y San Carlos de Rio Negro á B 480.....			960,		
23— <i>Gastos de conducción de la correspondencia que se despache de Caracas para los Estados de la Unión Venezolana y viceversa, en caballería, postas á pié y embarcaciones con arreglo al contrato celebrado con el señor Luis Vallenilla.</i>					
Al frente.....			181.420,	1.788.559,65	



	B	B	B	B
Del frente.....		181.420,	1.788.559,65	
<i>Demostración de estos Gastos.</i>				
Para los diez y ocho correos despachados en cada uno de los cincuenta y dos lunes del año.....	89.622,			
Para los diez y nueve correos despachados en cada uno de los cincuenta y tres martes del año.....	70.490,			
Para los trece correos despachados en cada uno de los cincuenta y dos miércoles del año.....	56.160,			
Para los quince correos despachados en cada uno de los cincuenta y dos jueves del año.....	64.662,			
Para los veinte y cinco correos despachados en cada uno de los cincuenta y dos viernes del año.....	153.340,20			
Para los once correos despachados en cada uno de los cincuenta y dos sábados del año.....	31.148,			
Para los veinte y cuatro correos á B 300, despachados quincenalmente en el año, de San Carlos de Río Negro, á San Fernando de Atabapo y Cabruta.....	7.200,			
	472.622,20			
Para los correos extraordinarios, que por postas á pié ó en caballería ocurran en el año, como lo explica el § 2º del artículo 4º del contrato arriba citado, se presupone el gasto de.....	70.000,	542.622,20		
 <i>24—Francatura.</i> 				
Para la de la correspondencia oficial entre América y las Antillas, en los Viceconsulados inglés y francés de La Guaira.....		2.500,	726.542,20	
A la vuelta.....			2.515.101,85	



	B	B	B	B
De la vuelta.....			2.515.101,85	
CAPITULO XIII.				
TELÉGRAFO NACIONAL.				
<i>Estación Central.</i>				
El Director.....	9.000,			
Dos Operarios primeros, á B 4.800 uno.....	9.600,			
Un idem segundo.....	3.600,			
Un Tenedor de libros.....	4.800,			
Tres Guardas, á B 1.920 uno.....	5.760,			
Cuatro Repartidores, á B 1.440 uno.....	5.760,	38.520,		
<i>Estación Guaira.</i>				
El Jefe de Estación.....	4.800,			
Un segundo Operario.....	3.600,			
Un Guarda.....	1.920,			
Un Repartidor.....	1.440,	11.760,		
<i>Estación Petare.</i>				
El Jefe de Estación.....	4.800,			
Un segundo Operario.....	3.600,			
Un Guarda.....	1.920,			
Un Repartidor.....	1.440,	11.760,		
<i>Estación Los Teques.</i>				
El Jefe de Estación.....	4.800,			
Al frente.....	4.800,	62.040,	2.515.101,85	



	B	B	B	B
Del frente.....	4.800,	62.040,	2.515.101,85	
Un segundo Operario.....	3.600,			
Un Guarda.....	1.920,			
Un Repartidor.....	1.440,	11.760,		
<i>Estación Victoria.</i>				
El Jefe de Estación.....	4.800,			
Dos segundos Operarios, á B 3.600, uno.....	7.200,			
Dos Guardas á B 1.920, uno.....	3.840,			
Un Repartidor.....	1.440,	17.280,		
<i>Estación Maracáy.</i>				
El Jefe de Estación.....	4.800,			
Un segundo Operario.....	3.600,			
Un Guarda.....	1.920,			
Un Repartidor.....	1.440,	11.760,		
<i>Estación Valencia.</i>				
Un Sub-Director.....	4.800,			
Un primer Operario.....	4.800,			
Dos segundos Operarios, á B 3.600 uno.....	7.200,			
Tres Guardas, á B 1.920 uno.....	5.760,			
Un Repartidor.....	1.440,	24.000,		
<i>Estación Puerto Cabello.</i>				
El Jefe de Estación.....	4.800,			
A la vuelta.....	4.800,	126.840,	2.515.101,85	



	B	B	B	B
De la vuelta.	4.800,	126.840,	2.515.101,85	
Un segundo Operario.....	3.000,			
Un Guarda.....	1.920,			
Un Repartidor.....	1.440,	11.760,		
<i>Estación Nirgua.</i>				
El Jefe de Estación.....	4.800,			
Un segundo Operario.....	3.600,			
Un Guarda.....	1.920,			
Un Repartidor.....	1.440,	11.760,		
<i>Estación San Felipe.</i>				
El Jefe de Estación.....	4.800,			
Un segundo Operario.....	3.600,			
Dos Guardas á B 1.920				
uno.....	3.840,			
Un Repartidor.....	1.440,	13.680,	164.040,	
CAPITULO XIV.				
APARTADO CONSTITUCIONAL.				
Para diez y ocho Estados de la Unión que son : Apure, Bolívar, Barcelona, Barquisimeto, Carabobo, Cojedes, Cumaná, Falcón, Guzmán Blanco, Guzmán, Guárico, Maturín, Nueva Esparta, Portuguesa, Táchira, Trujillo, Yaracuy y Zamora á B 80.000 uno.....			1.440.000,	
CAPITULO XV.				
TRASLACIÓN DE PRESOS.				
Para las que puedan ocurrir.....			2.500,	
CAPITULO XVI.				
PANTEÓN NACIONAL.				
El Inspector.....			2.500,	4.124.141,85
Al frente.....				4.124.141,85



Del frente..... B
4.124.141,85

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

CAPITULO I.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

	B	
El Ministro.....	18.000,	
Gastos de representación.....	6.000,	
Dos Directores á B 9.600 uno.....	19.200,	
Un Traductor.....	9.600,	
Tres Oficiales á B 4.800 uno.....	14.400,	
Un Portero.....	1.920,	69.120,

CAPITULO II.

CUERPO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR.

Una Legación en Washington.....	32.000,		
Una Legación en Europa.....	32.000,		
Cónsul ó Agente Confidencial de la República en Londres.....	3.840,		
Idem idem idem en Bogotá.....	3.840,	71.680,	140.800,

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

CAPITULO I.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Ministro.....	18.000,		
Gastos de representación.....	4.000,		
Cinco Directores así :			
Uno del Tesoro.....	9.600,		
Uno de Aduanas.....	9.600,		
Uno de Presupuesto.....	9.600,		
Uno de Estadística.....	9.600,		
Uno de Salinas.....	9.600,		
Seis oficiales de 1ª clase á B 4.800 uno.....	28.800,		
Dos idem de 2ª clase á B 3.840 uno....	7.680,		
Un Portero.....	1.920,	108.400,	
A la vuelta.....		108.400,	4.264.941,85



	B	B	B
De la vuelta		108.400,	4.264.941,85
CAPITULO II.			
FISCAL DE HACIENDA.			
Sueldo de un Fiscal.....		7.200,	
CAPITULO III.			
TRIBUNAL DE CUENTAS.			
Tres Ministros Jueces á B 7.680 uno..	23.040,		
El Oficial mayor.....	5.760,		
Un Escribiente archivero.....	2.880,		
Un Portero.....	1.152,		
Gastos de escritorio.....	960,	33.792,	
CAPITULO IV.			
CONTADURÍA GENERAL.			
<i>1—Sala de Centralización.</i>			
El Contador.....	11.520,		
El Tenedor de Libros....	7.200,		
El Liquidador	7.200,		
El Jefe de la correspondencia, encargado tambien de la cuenta de Títulos del I p ^o .	7.200,		
Un Oficial adjunto al Liquidador	3.840,		
Dos idem á B 3.360 uno..	6.720,		
El Portero.....	1.920,		
Gastos de escritorio.....	960,	46.560,	
<i>2—Sala de Examen.</i>			
El Contador.....	11.520,		
Cinco Examinadores á B 5.760 uno.....	28.800,		
El Secretario.....	5.760,		
Al frente.....	46.080,	46.560,	149.392,
			4.264.941,85



	B	B	B	B
Del frente.....	46.080,	46.560,	149.392,	4.264.941,85
Dos oficiales á B 3.200 uno	6.400,			
El portero.....	1.920,			
Para gastos de escritorio...	720,	55.120,	101.680,	
CAPTULO V.				
TESORERÍAS NACIONALES.				
<i>1—La del Servicio Público.</i>				
El Tesorero...	11.520,			
El Interventor.	8.000,	19.520,		
<i>Sección de Contabilidad.</i>				
El Tenedor de Libros.....	7.680,			
Dos oficiales ad-juntos á B 4.800 uno.....	9.600,			
El liquidador.	4.800,			
Un oficial de co-rrespondencia....	3.360,			
Un idem archi-vero.....	3.360,	28.800,		
<i>Sección Caja.</i>				
El Cajero.....	7.680,			
Dos oficiales ad-juntos á 3.840 uno	7.680,			
El portero.....	1.920,			
Gastos de escri-torio.....	1.440,	18.720,	67.040,	
<i>2—La de Fomento, Obras Pú-blicas é Instrucción Primaria.</i>				
El Tesorero.....	11.520,			
El Interventor Cajero.....	8.000,			
El Tenedor de Libros.....	5.760,			
El Expendedor de estan-pillas.....	5.760,			
El Jefe de correspondencia				
y Liquidador.....	5.760,			
Dos oficiales á B 3.840...	7.680,			
Un idem.....	3.360,			
El portero.....	1.920,			
Gastos de escritorio.....	1.440,	51.200,	118.240,	
A la vuelta.....			369.312,	4.264.941,85



	B	B	B	B
De la vuelta.....			369.312,	4.264.941,85
CAPITULO VI.				
TRIBUNALES NACIONALES DE HACIENDA.				
1— <i>Los de La Guaira, Puerto Cabello, Maracaibo y Ciudad Bolívar.</i>				
Cuatro Jueces á B 5.760 uno.....	23.040,			
Cuatro secretarios á B 2.880 uno.....	11.520,			
Cuatro porteros á B 1.200 uno.....	4.800,	39.360,		
2— <i>Los de La Vela, Carúpano, Barcelona y Táchira.</i>				
Cuatro Jueces á B 3.840 uno.....	15.360,			
Cuatro secretarios á B 1.920 uno.....	7.680,			
Cuatro porteros á B 1.200 uno.....	4.800,	27.840,		
3— <i>Los de Cumaná, Pampatar, Maturín y Güiría.</i>				
Cuatro Jueces á B 3.360 uno.....	13.440,			
Cuatro secretarios á B 1.800 uno.....	7.200,			
Cuatro porteros á B 960 uno.....	3.840,	24.480,	91.680,	
CAPITULO VII.				
COMISIÓN DE BIENES NACIONALES.				
El Comisionado.....		11.520,		
Un oficial.....		4.800,		
El portero.....		1.200,		
Gastos de escritorio.....		480,	18.000,	
Al frente.....			478.992,	4.264.941,85



Del frente.....			B 478.992,	B 4.264.941,85
CAPITULO VIII.				
INSPECTORES DE ADUANAS Y SALINAS.				
Para sueldo anual y gastos de viaje, de dos Inspectores á B 11.520 uno.....			23.040,	
CAPITULO IX.				
ADMINISTRACIONES DE ADUANAS.				
1— <i>La marítima de La Guaira.</i>				
El Administrador.....	12.800,			
Dos Interventores á B 9.600 uno.....	19.200,			
El Primer Liquidador....	7.680,			
El Guarda Almacén.....	5.760,			
El Fiel de peso.....	5.760,			
El Cajero.....	5.760,			
El Tenedor de Libros....	5.760,			
El segundo Liquidador...	4.800,			
El Jefe de Cabotaje.....	3.840,			
El oficial adjunto al Cajero	2.688,			
El idem auxiliar á la cuenta	2.688,			
El idem copista de idem..	2.688,			
El idem idem de planillas	2.688,			
El Intérprete.....	2.515,			
El oficial de cabotaje....	2.515,			
El idem organizador de expedientes de importación y copista del Manual.....	2.515,			
Dos Jefes de Caleta á B 768 uno.	1.536,			
Un portero.....	2.600,			
Para gastos de escritorio..	1.400,			
Para alumbrado del muelle	3.876,	99.069,		
2— <i>La marítima de Puerto Cabello.</i>				
El Administrador.....	11.520,			
Dos Interventores á B 7.680 uno.....	15.360,			
El Liquidador... ..	7.200,			
A la vuelta	34.080,	99.069,	502.032,	4.264.941,85



	B	B	B	B
De la vuelta.....	34.080,	99.069,	502.032,	4.264.941,85
El Tenedor de libros.....	7.200,			
El Cajero.....	7.200,			
El Guarda-almacén.....	4.800,			
El Fiel de peso.....	4.800,			
Un oficial de cabotaje...	4.800,			
Un segundo Liquidador...	4.800,			
Un idem de corresponden- cia y archivo.....	2.688,			
Un Intérprete.....	2.515,			
Un portero.....	1.600,			
Para alquiler de casa.....	12.000,			
Para gastos de escritorio..	2.400,	88.883,		
3—La marítima de Ma- racaibo.				
El Administrador.....	11.520,			
El Interventor.....	7.680,			
El Guarda-almacén.....	4.800,			
El Liquidador.....	4.800,			
El Cajero.....	4.800,			
El Tenedor de libros.....	4.800,			
Un oficial de cabotaje...	3.360,			
El Intérprete.....	1.500,			
El portero.....	1.400,			
Para gastos de escritorio..	1.500,	46.160,		
4—La marítima de Ciu- dad Bolívar.				
El Administrador.....	11.520,			
El Interventor.....	7.680,			
Un Guarda-almacén.....	4.800,			
El Cajero.....	4.800,			
El Tenedor de libros.....	4.800,			
Un Liquidador.....	4.800,			
Un oficial de cabotaje...	3.360,			
El Intérprete.....	1.500,			
Un portero.....	1.400,			
Para alquiler de casa.....	12.000,			
Para gastos de escritorio..	1.500,	58.160,		
5—La marítima de La Vela.				
El Administrador.....	9.600,			
El Interventor.....	6.000,			
El Guarda-almacén.....	4.000,			
Al frente.....	19.600,	292.272,	502.032,	4.264.941,85



	B	B	B	B
Del frente.....	19.600,	292.272,	502.032,	4.264.941,85
El Liquidador.....	4.000,			
El Cajero.....	4.000,			
El Tenedor de libros.....	4.000,			
Un oficial de cabotaje ..	3.360,			
El Intérprete.....	1.200,			
El portero	1.400,			
Para gastos de escritorio..	1.500,	39.060,		
6—La marítima de Puerto Guzmán Blanco.				
El Administrador.....	6.720,			
El Interventor.....	3.840,			
El oficial primero	2.880,			
El idem segundo.....	1.920,			
Un portero	780,			
Para gastos de escritorio..	600,			
Para alumbrado del faro..	720,	17.460,		
7—La marítima de Puerto Sucre.				
El Administrador.....	6.720,			
El Interventor.....	3.840,			
El oficial primero	2.880,			
El idem segundo.....	1.920,			
Un portero	780,			
Para gastos de escritorio..	600,	16.740,		
8—La marítima de Carúpano.				
El Administrador.....	6.720,			
El Interventor.....	3.840,			
El oficial primero	2.880,			
El idem segundo.....	1.920,			
Para gastos de escritorio..	600,			
Para alumbrado del muelle	720,	16.680,		
9—La del Táchira.				
El Administrador.....	6.720,			
El Interventor.....	3.840,			
Dos oficiales, á B 2.400 uno	4.800,			
Para alquiler de casa.....	1.926,			
Para gastos de escritorio..	600,	17.886,		
A la vuelta.....		400.098,	502.032,	4.264.941,85



	B	B	B	B
De la vuelta.....		400.098,	502.032,	4.264.941,85
10— <i>La marítima de Maturín.</i>				
El Administrador.....	6.720,			
El Interventor.....	3.840,			
Un oficial.....	2.400,			
Un portero.....	780,			
Para alquiler de casa.....	1.680,			
Para gastos de escritorio....	600,	16.020,		
11— <i>La marítima de Güiria.</i>				
El Administrador.....	6.720,			
El Interventor.....	3.840,			
Para gastos de escritorio....	600,	11.160,		
12— <i>La marítima de Pampatar.</i>				
El Administrador.....	6.720,			
El Interventor.....	3.840,			
Para alquiler de casa.....	760,			
Para gastos de escritorio....	600,	11.920,		
13— <i>La fluvial de San Carlos en Río Negro.</i>				
El Administrador.....	4.800,			
El Interventor.....	3.840,			
Para alquiler de casa.....	480,			
Para gastos de escritorio....	240,			
Para alumbrado.....	240,	9.600,		
14— <i>La fluvial de San Fernando de Atabapo.</i>				
El Administrador.....	4.800,			
El Interventor.....	3.840,			
Para gastos de escritorio....	240,	8.880,		
15— <i>La de Cabotaje en la Ceiba</i>				
El Administrador.....	3.840,			
El portero.....	900,			
Al frente.....	4.740,	457.678,	502.032,	4.264.941,85



	B	B	B	B
Del frente.....	4.740,	457.678,	502.032,	4.264,941,85
Alumbrado y gastos de escritorio	480,			
Alquiler de casa.....	720,	5.940,		
<hr/>				
16— <i>La de Cabotaje en Santa Cruz del Zulia.</i>				
El Administrador.....	3.840,			
El portero.....	900,			
Alumbrado y gastos de escritorio	480,			
Alquiler de casa.....	720,	5.940,		
<hr/>				
17— <i>La de Cabotaje en Bobure.</i>				
El Administrador.....	3.840,			
El portero.....	900,	4.740,	474.298,	
<hr/>				
CAPITULO X.				
ADUANAS TERRESTRES.				
1— <i>Las de La Guaira y Puerto Cabello.</i>				
Dos Administradores Cajeros á B 7.680 uno.....	15.360,			
Dos Tenedores de libros á B 3.200 uno.....	6.400,			
Dos escribientes á B 1.920 uno.....	3.840,			
Dos sirvientes á B 480 uno.....	960,			
Para gastos de escritorio á B 300 una.....	600,	27.160,		
<hr/>				
2— <i>Las de Maracaibo, Ciudad Bolívar y La Vela.</i>				
Tres Administradores Cajeros á B 6.000 uno.....	18.000,			
Tres Tenedores de libros á B 2.304 uno	6.912,			
Tres sirvientes á B 480 uno.....	1.440,			
Para gastos de escritorio á B 175 una.....	525,	26.877,		
<hr/>				
A la vuelta.....		54.037,	976.330,	4.264.941,85



	B	B	B	B
De la vuelta.....		54.037,	976.330,	4.264.941,85
<i>3—Las de Puerto Guzmán Blanco, Puerto Sucre, Cárupano y Maturín.</i>				
Cuatro Administradores Cajeros á B 4.800 uno...	19.200,			
Cuatro Tenedores de libros á B 1.920 uno.....	7.680,			
Para gastos de escritorio á B 175 una	700,	27.580,		
<i>4—Las de Güiría y Pam-patar.</i>				
Dos Administradores Cajeros á B 3.540 uno.....	7.080,			
Dos Tenedores de libros á B 1.920 uno.....	3.840,			
Para gastos de escritorio á B 175 una	350,	11.270,	92.887,	
CAPÍTULO XI.				
ADMINISTRACIONES DE SALINAS.				
<i>1—En el Estado Falcón.</i>				
El Administrador.....	8.400,			
El Interventor	4.800,			
Dos corredores á B 1.440 uno	2.880,			
Ocho cabos á B 1.200 uno.	9.600,			
Treinta guardas á B 960 uno	28.800,			
Para gastos de escritorio..	480,	54.960,		
<i>2—En el Estado Cumaná.</i>				
El Administrador.....	9.600,			
El Interventor.....	4.800,			
Dos cabos á B 1.680 uno.	3.360,			
Al frente.....	17.760,	54.960,	1.069.217,	4.264.941,85



	B	B	B	B
Del frente.....	17.760,	54.960,	1.069.217,	4.264.941,85
Diez guardas á B 1.440 uno.....	14.400,			
Un patrón	1.440,			
Tres bogas á B 768 uno..	2.304,			
Para gastos de escritorio.	480,	36.384,		
<i>3—En el Estado Nueva Esparta.</i>				
El Administrador... ..	9.600,			
El Interventor.....	4.800,			
Tres cabos á B 1.680 uno.	5.040,			
Ocho guardas á B 1.440 uno.....	11.520,			
Un patrón.....	1.440,			
Tres bogas á B 768 uno.	2.304,			
Para gastos de escritorio..	480,			
Para alquiler de casa del Resguardo	96,	35.280,		
<i>4—En el Estado Barcelona.</i>				
El Administrador.....	7.680,			
El Interventor.....	3.840,			
Tres cabos á B 1.680 uno.	5.040,			
Ocho guardas á B 1.440 uno.....	11.520,			
Para gastos de escritorio..	480,			
Para alquiler de casa de la Administración	312,	28.872,		
<i>5—En el Estado Carabobo.</i>				
El Administrador.....	7.680,			
El Interventor.....	4.800,			
Tres cabos á B 1.680 uno.	5.040,			
Nueve guardas á B 1.440 uno.....	12.960,			
Para gastos de escritorio.	480,	30.960,	186.456,	
A la vuelta.....			1.255.673,	4.264.941,85



		B	B	B
De la vuelta.....			1,255.673,	4.264.941,85
CAPÍTULO XII				
RESGUARDO DE ADUANAS.				
<i>1—Jurisdicción de la de La Guaira.</i>				
RESGUARDO DE LA GUAIRA.				
Un primer Comandante.....	5.760,			
Un segundo id....	5.760,			
Cinco cabos á B 2.400 uno.....	12.000,			
Treinta y seis celadores á B 1.920 uno.....	69.120,			
Un patrón.....	1.920,			
Catorce bogas á 1.440 uno.....	20.160,	114.720,		
<i>Resguardo de Colombia.</i>				
Un cabo.....	2.400,			
Cuatro celadores á B 1.920 uno..	7.680,	10.080,		
<i>Resguardo de Higuerote.</i>				
Un cabo.....	2.400,			
Cuatro celadores á B 1.920 uno..	7.680,	10.080,		
<i>Resguardo de Unare.</i>				
Un cabo.....	2.400,			
Cuatro celadores á B 1.920 uno..	7.680,	10.080,	144.960,	
<i>2—Jurisdicción de la de Puerto Cabello.</i>				
RESGUARDO DE PUERTO CABELLO.				
Un primer Comandante.....	5.760,			
Al frente.. ...	5.760,	144.960,	1.255.673,	4,264.941,85



	B	B	B	B	B
Del frente.....	5.760,	144.960,	1.255.673,	4.264.941,85
Un segundo Comandante.....	4.800,				
Cinco cabos, á B 2.400 uno....	12.000,				
Treinta y seis celadores, á B 1.920	69.120.				
Dos patrones, á B 1.920 uno....	3.840,				
Veinte y cinco bogas, á B 1.440 uno.....	36.000,	131.520,			
<i>Resguardo de Tucacas.</i>					
Un Comandante.	3.200,				
Un cabo.....	1.680,				
Cuatro celadores, á B 1.440 uno..	5.760,				
Para alquiler de casa.....	480,	11.120,			
<i>Resguardo del Yaracuy.</i>					
Un Comandante.	3.200,				
Dos cabos, á B 1.680 uno....	3.360,				
Ocho celadores, á B 1.440 uno....	11.520,				
Para alquiler de casa.....	288,	18.368,	161.008,		
<i>3—Jurisdicción de la de Ciudad Bolívar.</i>					
RESGUARDO DE CIUDAD BOLÍVAR.					
Un Comandante.	4.800,				
Dos cabos, á B 2.400 uno....	1.920,				
Veinte y cuatro celadores á B 1.600 uno....	38.400,				
Un patrón.....	1.600,				
Cuatro bogas, á B 840 uno.....	3.200,				
Para alquiler de casas en la jurisdicción.....	3.480,	53.400,			
<i>Resguardo de Soledad.</i>					
Un cabo.....	1.920,				
Tres celadores, á B 1.600 uno....	4.800,	6.720,			
A la vuelta....		60.120,	305.968,	1.255.673,	4.264.941,85



De la vuelta.....	B	B	B	B
	60.120,	305.968,	1.255.673,	4.264.941,85
<i>Resguardo de Puerto de Tablas.</i>				
Un Comandante.	3.200,			
Dos cabos, á B				
1.920 uno.....	3.840,			
Siete celadores á				
á B 1.600 uno..	11.200,	18.240,		
<i>Resguardo de Barrancas.</i>				
Un cabo.....	1.920,			
Cinco celadores á				
B 1.600 uno....	8.000,	9.920,		
<i>Resguardo de Yaya.</i>				
Un cabo.....	1.920,			
Tres celadores á				
B 1.600 uno....	4.800,	6.720,		
Para el servicio de los Resguardos subalternos, se destinan dos esquifes con la siguiente dotación:				
Dos patrones á B				
1.600 uno.....	3.200,			
Diez y seis bogas				
á B 800 uno....	12.800,	16.000,	111.000,	
<i>4—Jurisdicción de la de Maracaibo.</i>				
RESGUARDO DE MARACAIBO.				
Un Comandante.....	4.800,			
Tres cabos, á B 1.920 uno	5.760,			
Quince celadores, á B 1.600				
uno.....	24.000,			
Dos patrones, á B 1.600				
uno.....	3.200,			
Cuatro bogas, á B 800				
uno.....	3.200,	40.960,		
Al frente		457.928,	1.255.673,	4.264.941,85



	B	B	B	B
Del frente		457.928,	1.255.673,	4.264.941,85
<i>5—Jurisdicción de la de La Vela.</i>				
RESGUARDO DE LA VELA.				
Un primer Comandante	3.200,			
Un segundo id.	2.400,			
Cinco cabos á B 1.680 uno.....	8.400,			
Cuarenta celadores á B 1.440 uno.....	57.600,			
Un patrón....	1.200,			
Diez bogas, á B 800 uno.....	8.000,			
Para alquiler, dotación y raciones de cuatro guardacostas ocupados en el celo del contrabando.....	37.500,	118.300,		
<i>Resguardo de Adicora.</i>				
Un cabo.....	1.680,			
Cuatro celadores, á B 1.440 uno	5.760,	7.440,		
<i>Resguardo de Cumarebo.</i>				
Un cabo.....	1.680,			
Cuatro celadores, á B 1.440 uno	5.760,	7.440,		
<i>Resguardo de Zazárida.</i>				
Un cabo.....	1.680,			
Cuatro celadores, á B 1.440 uno	5.760,	7.440,	140.620,	
<i>6—Jurisdicción de la de Puerto Guzmán Blanco.</i>				
RESGUARDO DE PUERTO GUZMÁN BLANCO.				
Dos Comandantes á B 3.200 uno	6.400,			
A la vuelta.....	6.400,	598.548,	1.355.673,	4.264.941,85



	B	B	B	B
De la vuelta.....	6.400,	598.548,	1.255.673,	4.264.941,85
Cuatro cabos á B 1.680, uno.....	6,720,			
Veinte y cinco celadores á B 1.440, uno.....	36.000,			
Un patrón.....	1.200,			
Nueve bogas á B 800, uno.....	7.200,			
Alquiler de casa.....	960,	58.480,		
<i>7—Jurisdicción de la de Puerto Sucre.</i>				
RESGUARDO DE PUERTO SUCRE.				
Un Comandante.....	3.200,			
Tres cabos á B 1.680 uno..	5.040,			
Doce celadores á B 1.440 uno.....	17.280,			
Un patrón.....	1.200,			
Seis bogas á B 800 uno...	4.800,			
Para alquiler de casa.....	694,20	32.214,20		
<i>8—Jurisdicción de la de Carúpano.</i>				
RESGUARDO DE CARÚPANO.				
Un Comandante.....	3.200,			
Tres cabos á B 1.680, uno.....	5.040,			
Doce celadores á B 1.440, uno...	17.280,			
Dos patrones á B 1.200, uno.....	2.400,			
Doce bogas á B 800 uno.....	9.600,			
Para alquiler de una casa en Saucedo.....	240,			
Para gastos de escritorio.....	120,	37.880,		
RESGUARDO DE RIO CARIBE.				
Un cabo.....	1.680,			
Cinco celadores á B 1.440, uno...	7.200,			
Un patrón.....	960,			
Cuatro bogas á B 800, uno.....	3.200,			
Para alquiler de casa.....	480,	13.520,	51.400,	
Al frente.....		740.642,20	1.255.673,	4.264.941,85



	B	B	B	B
Del frente.....		740.642,20	1.255.673,	4.264.941,85
9—Jurisdicción de la del Táchira.				
RESGUARDO DEL TÁCHIRA.				
Un Comandante.....	2.400,			
Dos cabos á B 1.680 uno..	3.360,			
Diez y seis celadores á B				
1.040 uno.....	16.640,	22.400,		
10—Jurisdicción de la de Maturín.				
RESGUARDO DE MATURÍN.				
Un Comandante.....	3.200,			
Tres cabos á B 1.680 uno.	5.040,			
Siete celadores á B 1.440				
uno.....	10.080,			
Cuatro patrones á B 960				
uno.....	3.840,			
Doce bogas á B 800 uno....	9.600,	31.760,		
11—Jurisdicción de la de Güiria.				
RESGUARDO DE GÜIRIA.				
Un Comandante.....	3.200,			
Dos cabos á B 1.680 uno.	3.360,			
Catorce celadores á B				
1.440 uno.....	20.160,			
Un patrón.....	960,			
Cuatro bogas á B 800 uno.	3.200,	30,880,		
12—Jurisdicción de la de Pampatar.				
RESGUARDO DE PAMPATAR.				
Tres cabos á B				
1.680 uno.....	5.040,			
Cinco celadores á				
B 1.440 uno....	7.200,			
Un patrón.....	960,			
Cuatro bogas á B				
800 uno.....	3.200,			
Para alquiler de				
casa.....	420,	16.820,		
RESGUARDO DE JUAN GRIEGO.				
Un Comandante.	3.200,			
Un cabo.....	1.680,			
Cinco celadores á				
B 1.440 uno....	7.200,			
Un patrón.....	960,			
A la vuelta..	13.040,	16.820,	825.682,20	1.255.673,
				4.264.941,85



De la vuelta...	B 13.040,	B 16.820,	B 825.682,20	B 1.255.673,	B 4.264.941,85
Cuatro bogas, á B 800 uno.....	3.200,				
Para alquiler de casa.....	420,	16.660,			
Para alquiler, dotación y raciones de dos faluchos ocupados en el celo de estas costas.....		30.000.	63.480,		
13—Jurisdicción de la de San Carlos en Río Negro:					
RESGUARDO DE SAN CARLOS.					
Un Comandante.....		3.200,			
Tres celadores á B 1.440 uno.....		4.320,			
Para alquiler de casa.....		480,			
Para alumbrado.....		240,	8.240,	897.402,20	
CAPÍTULO XIII.					
FAROS.					
1.—Pontón faro de la Barra del Orinoco.					
Un Comandante.....		4.800,			
Un contra maestre.....		1.200,			
Dos marineros de 1. ^a clase á B 720 uno.....		1.440,			
Dos idem de 2. ^a idem á B 384 uno.....		768,			
Un cocinero y un lamparero á B 960 uno.....		1.920,			
Para alumbrado, estopa, pintura y gastos de escritorio..		2.760,			
Raciones de armada para los empleados á B 450 uno.....		3.600,	16.488,		
2.—Faro de Punta Brava.					
Para alumbrado é inspección de este faro á B 10 diarios.....			3.650,		
3.—Faro de los Roques.					
Un celador.....		2.400,			
Un idem adjunto.....		1.440,			
Para alumbrado.....		672,	4.512,	24.650,	
CAPÍTULO XIV.					
PROVEEDURÍA DE ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.					
Para gastos de escritorio del Ejecutivo Nacional y los siete Ministerios				13.800,	
Al frente				2.191.525,20	4.264.941,85



Del frente.....		B 2.191.525,20	B 4.264.941,85
CAPÍTULO XV.			
TÍTULOS DEL 1º MENSUAL.			
Para amortización y pago de interés de los Títulos...		1.200.000,	
CAPÍTULO XVI.			
RECLAMACIONES EXTRANJERAS.			
Se destina el producto del trece por ciento (13 p%) de las 40 unidades de la renta aduanera que se calcula en.....		1.069.120,	
CAPÍTULO XVII.			
RECTIFICACIONES DEL PRESUPUESTO.			
Para atender al pago de las que ocurran en la Tesorería del Servicio Público.....		154.270,55	4.614.915,75
DEPARTAMENTO DE CREDITO PÚBLICO.			
CAPÍTULO I.			
MINISTERIO DE CRÉDITO PÚBLICO.			
El Ministro.....	18.000,		
Gastos de representación	4.000,		
Tres Directores, á B 9.600, uno.....	28.800,		
Tres oficiales, á B 4.800 uno.....	14.400,		
El portero.....	1.920,	67.120,	
CAPÍTULO II.			
JUNTA DE CRÉDITO PÚBLICO.			
Dos Vocales, á B 11.520 uno.....	23.040,		
Un empleado extraordinario.....	4.800,		
Para gastos de escritorio.....	600,	28.440,	
A la vuelta.....		95.560,	8.879.857,60



	B	B	B
De la vuelta.....		95.560,	8.879.857,60
CAPITULO III.			
CRÉDITO PÚBLICO INTERIOR.			
Se destina el veinte y siete por ciento (27 p ^o) de las cuarenta unidades de la renta aduanera, que se calcula en la cantidad de.....	2.220.480,		
Menos por los sueldos y gastos del capítulo anterior.....	28.440,	2.192.040,	
CAPITULO IV.			
CRÉDITO PÚBLICO EXTERIOR.			
Se destina el veinte y siete por ciento (27 p ^o) de las cuarenta unidades de la renta aduanera, que se calcula en.....		2.220.480,	4.508.080,
DEPARTAMENTO DE FOMENTO.			
CAPITULO I.			
MINISTERIO DE FOMENTO.			
El Ministro.....	18.000,		
Para gastos de representación.....	4.000,		
Cuatro Directores á B 9.600 uno.....	38.400,		
Seis oficiales, á B 4.800 uno.....	28.800,		
Cuatro idem, á B 3.240 uno.....	12.960,		
El portero.....	1.920,	104.080,	
CAPITULO II.			
INMIGRACIÓN.			
<i>1—Junta Central.</i>			
El oficial encargado de la cuenta.....	2.496,		
Un escribiente.....	1.920,		
El portero.....	1.200,		
Gastos de escritorio.....	900,	6.516,	
Al frente.....	6.516,	104.080,	13.387.937,60



	B	B	B	B
Del frente.....		6.516,	104.080,	13.387.937,60
2— <i>Depósito de inmigrados en Caracas.</i>				
El Administrador.....	3.840,			
El Intérprete.....	1.920,			
El Médico.....	1.800,			
El amanuense.....	1.440,			
El portero.....	960,			
Tres sirvientes, á B 480 uno	1.440,	11.400,		
3— <i>Junta subalterna y depósito en La Guaira.</i>				
El Administrador.....	3.840,			
Un sirviente.....	1.200,			
Una cocinera.....	480,			
El portero.....	192,	5.712,		
4— <i>Junta subalterna y depósito en Puerto Cabello.</i>				
El Administrador.....	1.920,			
El Médico.....	1.440,			
El amanuense.....	720,			
El Intérprete.....	480,			
Un sirviente.....	960,	5.520,		
5— <i>Junta subalterna y depósito en Valencia.</i>				
El Administrador.....	3.120,			
El Médico	1.800,			
El Intérprete.....	1.800,			
El amanuense.....	720,			
El escribiente.....	720,			
Dos sirvientes, á B 384 uno.	768,			
Una cocinera.....	384,			
Una enfermera.....	384,	9.696,		
6— <i>Colonia Guzmán Blanco.</i>				
El Gobernador.....	4.800,			
El Ayudante Contador....	2.400,	7.200,		
7— <i>Colonia Bolívar.</i>				
El Gobernador.....	4.800,			
El Ayudante.....	2.400,	7.200,		
8— <i>Para los inmigrados que ingresen en el año.....</i>		400.000,	453.244,	
A la vuelta.....			557.324,	13.387.937,60



		B	B	B
De la vuelta.....		557.324,	13.387.937,60
CAPÍTULO III.				
INSTRUCCIÓN PRIMARIA.				
<i>1—Escuelas Federales.</i>				
En el Distrito Federal.				
Para gasto anual de las 56 escuelas establecidas....	133.280,			
En el Estado Apure.				
Para idem idem de las 10 idem idem.....	18.990,			
En el Estado Bolívar.....				
Para idem idem de las 84 idem idem.....	137.410,			
En el Estado Barquisimeto				
Para idem idem de las 44 idem idem.....	74.190,			
En el Estado Barcelona.				
Para idem idem de las 37 idem idem.....	62.380,			
En el Estado Cumaná.				
Para idem idem de las 39 idem idem.....	62.560,			
En el Estado Carabobo.				
Para idem idem de las 77 idem idem.....	143.290,			
En el Estado Cojedes.				
Para idem idem de las 53 idem idem.....	76.600,			
En el Estado Falcón.				
Para idem idem de las 52 idem idem....	90.000,			
En el Estado Guzmán Blanco.				
Para id. id. de las 57 id. id.	105.520,			
Al frente	904.220,	557.324,	13.387.937,60



	B	B	B	B
Del frente.....	904.220,	557.324,	13.387937,60
En el Estado Guárico.				
Para gasto anual de las 33 escuelas establecidas...	48.490,			
En el Estado Guzmán.				
Para idem idem de las 25 idem idem.....	41.000,			
En el Estado Guayana.				
Para idem idem de las 18 idem idem.....	36.080,			
En el Estado Maturín.				
Para idem idem de las 21 idem idem.....	30.000,			
En el Estado Nueva Esparta.				
Para idem idem de las 21 idem idem.....	29.500,			
En el Estado Portuguesa.				
Para idem idem de las 30 idem idem.....	49.000,			
En el Estado Trujillo.				
Para idem idem de las 27 idem idem.....	43.900,			
En el Estado Táchira.				
Para idem idem de las 10 idem idem.....	24.140,			
En el Estado Yaracuy.				
Para idem idem de las 39 idem idem.....	65.000,			
En el Estado Zamora.				
Para idem idem de las 33 idem idem.....	63.720,			
En el Estado Zulia.				
Para idem idem de las 20 idem idem.....	20.000,	1.355.050,		
A la vuelta.....	1.355.050,	557.324,	13.387.937,60



	B	B	B	B
De la vuelta.....		1.355.050,	557.324,	13.387.937,60
2—Escuelas normales.				
La N° 1 en Caracas.....	12.060,			
La ,, 2 ,, Cumaná.....	13.065,			
La ,, 3 ,, Valencia.....	12.780,			
La ,, 4 ,, Barquisimeto..	13.560,			
La ,, 5 ,, Calabozo.....	12.780,			
La ,, 6 ,, San Cristóbal..	13.860,	78.105,		
3—Fiscales.				
Los del Distrito Federal, Bolívar y Carabobo á B 6.000 uno.....	18.000,			
La Inspectoría de las escue- las de niñas del Distrito....	3.840,			
Los de Guzmán Blanco, Co- jedes, Falcón, Barquisimeto, Barcelona, Cumaná, Guárico, Yaracuy, Zamora, Portu- guesa y Trujillo á B 3.600	39.600,			
Los de Apure, Guzmán, Guayana, Maturín, Nueva Esparta, Táchira y Zulia á B 2.500 uno.....	17.500,	78.940,		
4—Secretarios.				
Los de las Juntas superio- res en Bolívar y Carabobo á B 960 uno.....	1.920,			
Los diez y nueve restantes á B 720 uno.....	13.680,			
El de la Departamental de Puerto Cabello.....	480,	16.080,	1.528.175,	
CAPÍTULO IV.				
INSTRUCCIÓN SECUNDARIA.				
1—Colegios nacionales.				
Los de primera categoría en los Estados Barcelona, Barquisimeto, Cumaná, Por- tuguesa, Zamora y Zulia. Para solventar los déficits de estos seis Colegios.....	58.255,20			
Al frente.....	58.255,20		2.085.499,	13.387.937,60



	B	B	B	B
Del frente.....	58.255,20	2.085.499,	13.387.937,60
Para los de segunda categoría en los Estados Bolívar, Guzmán Blanco, Falcón, Guzmán, Guárico, Nueva Esparta y Táchira.				
Siete Rectores á B 4.800 uno.....	33.600,			
Siete Vice-rectores á B 2.880 uno.....	20.160,			
Los dos catedráticos en el Estado Guzmán á B 1.500.....	3.000,			
Siete porteros á B 960 uno.....	6.720,	63.480,		
Para los de tercera categoría en los Estados Apure, Cojedes, Maturín y Yaracúy.				
Cuatro Rectores á B 4.800 uno...	19.200,			
Para alquileres de casas de los Colegios de segunda y tercera categoría.....	9.360,			
Para alumbrado y gastos de escritorio de los mismos.....	3.300,	31.860,	153.595,20	
<i>2—Instituto nacional de Venezuela.</i>				
El Presidente del Instituto y de la Academia.....	6.000,			
Los cuatro Directores de Facultades y escuelas á B 4.800 uno.....	19.200,			
El Secretario General.....	4.800,			
El Bibliotecario y el Director del Museo á B 2.400 uno.	4.800,			
Cuatro Secretarios de las cuatro facultades á B 2.400 uno.....	9.600,			
El Jefe de la Sección Historia patria..	8.400,			
A la vuelta.....	52.800,	153.595,20	2.085.499,	13.387.937,60



	B	B	B	B
De la vuelta.....	52.800,	153.595,20	2.085.499,	13.387.937,60
Dos miembros de la Sección Historia patria á B 2.400 uno.....	4.800,			
Veinte y cinco profesores á B 2.400 uno.....	60.000,			
Un escribiente.....	3.600,			
El portero.....	1.800,	123.960,		
El auxiliar del portero....	960,			
<i>5—Alumnos pensionados.</i>				
Para los diez y ocho jóvenes que estudian en el Exterior por cuenta del Gobierno.....		77.040,	354.595,20	2.440.094,20
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS.				
CAPITULO I.				
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.				
El Ministro.....	18.000,			
Para gastos de representación.....	4.000,			
Tres Directores á B 9.600 uno....	28.800,			
Tres oficiales á B 4.800 uno.....	14.400,		67.120,	
Un portero.....	1.920,			
CAPITULO II.				
OBRAS PÚBLICAS.				
Para su conservación, reparación y construcción....			6.168.499,	6.235.619,
DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.				
CAPITULO I.				
MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.				
El Ministro.....	18.000,			
Para gastos de representación.....	4.000,			
Dos Directores á B 9.600 uno.....	19.200,			
El Inspector general del Ejército.....	9.600,			
El Id general de Hospitales militares.	7.680,			
Tres oficiales á B 4.800 uno.....	14.400,			
Un idem.....	3.240,			
Un portero.....	1.920,		78.040,	
Al frente.....			78.040,	22.063.650,80



Del frente			B 78.040,	B 22.063.650,80
CAPITULO II.				
FUERZA PERMANENTE.				
Para este ramo se presupone un millón seiscientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y siete colívares.				
GUARNICIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.				
Se compone de tres Batallones de infantería y media Brigada de Artillería.				
<i>Estado Mayor.</i>				
Un General de División..	7.680,			
Un idem Jefe de Estado Mayor	5.760,			
Dos Coronelos á B 4.800 uno.....	9.600,			
Cuatro idem adjuntos á B 4.800 uno.....	19.200,			
Un id. habilitado general.	4.800,			
Cinco forrajes.....	4.500,			
Un Capitán corneta.....	1.920,			
Un Subteniente.....	1.200,			
Gastos de escritorio y alumbrado.....	4.500,	59.160,		
<i>Planas Mayores de tres Batallones.</i>				
Tres Generales á B 7.680 uno.....	23.040,			
Tres idem á B 5.760 uno.	17.280,			
Tres Coroneles ayudantes á B 4.800 uno.....	14.400,			
Seis primeros Comandantes á B 3.456 uno.....	20.736,			
Tres Capitanes habilitados á B 1.920 uno.....	5.760,			
Dos Tenientes abanderados á B 1.440 uno.	2.880,			
Seis forrajes.....	5.450,			
Gastos de escritorio.....	1.320,	90.866,		
<i>Planas Mayores de seis Columnas.</i>				
Seis primeros Comandantes á B 3.456 uno.....	20.736,			
A la vuelta.....	20.736,	150.026,	78.040,	22.063.650,80



	B	B	B	B
De la vuelta.....	20.736,	150.026,	78.040,	22.063.650,80
Seis segundos Comandan- tes á B 2.688 uno.....	16.128,			
Seis Tenientes á B 1,440 uno.....	8.640,			
Seis Subtenientes á B 1.200 uno.....	7.200,			
Gastos de escritorio.....	2.640,	55.344,		
<i>Doce Compañías.</i>				
Doce Capitanes á B 1.920 uno.....	23.040,			
Doce Tenientes á B 1.440 uno.....	17.280,			
Veinte y cuatro Subtenien- tes á B 1.200 uno.....	28.800,			
Doce sargentos primeros á B 579 uno.....	6.948,			
Treinta y seis id segundos á B 540 uno.....	19.440,			
Cuarenta y ocho cabos pri- meros á B 420 uno.....	20.160,			
Cuarenta y ocho id segun- dos á B 390 uno.....	18.720,			
Sesenta y nueve de Banda con graduación de Jefes y Oficiales.....	84.790,			
Cuatrocientos cincuenta y seis soldados á B 360 uno... 164.160,				
Lavado para seiscientos hombres.....	2.880,	386.218,		
MEDIA BRIGADA DE ARTI- LLERÍA.				
<i>Plana mayor.</i>				
Un General.....	7.680,			
Un idem.....	5.760,			
Un primer Comandante... 3.456,				
Un Capitán abanderado.. 1.920,				
Un Teniente habilitado... 1.440,				
Un Subteniente corneta de órdenes.....	1.200,	21.456,		
<i>Dos Compañías.</i>				
Dos Capitanes á B 1.920 uno.....	3.840,			
Al frente.....	3.840,	613.044,	78.040,	22.063.650,80



	B	B	B	B
Del frente.....	3.840,	613.044,	78.040,	22.063.650,80
Dos Tenientes á B 1.440 uno.....	2.880,			
Cuatro Subtenientes á B 1.200 uno.....	4.800,			
Dos sargentos primeros á B 579 uno.....	1.158,			
Seis idem segundos á B 540 uno.....	3.240,			
Ocho Cabos primeros á B 420 uno.....	3.360,			
Ocho idem segundos á B 500 uno.....	3.120,			
Setenta y seis soldados á B 360 uno.....	27.360,			
Dos forrajes.....	1.800,			
Lavado para cien hombres	480,			
Alumbrado y escritorio....	1.440,	53.478,		
GUARNICIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DE MARACAY.				
Se compone de dos Cuerpos de Infantería.				
<i>Estado Mayor.</i>				
Un General Jefe.....	7.680,			
Un id Jefe de Estado Mayor.....	7.680,			
Un id ayudante.....	5.760,			
Un Coronel.....	4.800,			
Dos id á B 4.800 uno.....	9.600,			
Un primer Comandante....	3.456,			
Dos Capitanes cornetas á B 1.920 uno.....	3.840,			
Dos Tenientes id á B 1.440 uno.....	2.880,			
Alumbrado y escritorio....	1.200,	46.896,		
<i>Planas Mayores de los dos cuerpos.</i>				
Dos Coroneles á B 4.800.	9.600,			
Dos primeros Comandantes á B 3.456 uno.....	6.912,			
Dos Capitanes á B 1.920 uno.....	3.840,			
Dos Tenientes á B 1.440 uno.....	2.880,			
Dos sargentos primeros cornetas á B 579 uno.....	1.158,			
Escritorio y alumbrado....	600,	24.990,		
A la vuelta.....		738.408,	78.040,	22.063.650,80



	B	B	B	B
De la vuelta.		738.408,	78.040,	22.063.650,80
<i>Planas Mayores de cinco columnas.</i>				
Cinco primeros Comandantes á B 3.456 uno.....	17.280,			
Cinco segundos idem á B 2.688 uno.....	13.440,			
Cinco tenientes habilitados á B 1.440 uno... ..	7.200,			
Cinco sargentos primeros cornetas á B 579 uno.	2.895,			
Escritorio y alumbrado.	1.575,	42.390,		
<i>Para las diez Compañías.</i>				
Diez Capitanes á B 1.920 uno	19.200,			
Diez tenientes á B 1.440 uno	14.400,			
Veinte subtenientes á B 1.200 uno.....	24.000,			
Diez sargentos primeros á B 579 uno.....	5.790,			
Treinta idem segundos á B 540 uno.....	16.200,			
Cuarenta cabos primeros á B 420 uno.....	16.800,			
Cuarenta idem segundos á B 390 uno.....	15.600,			
Veinte de Banda á B 360 uno.....	7.200,			
Trescientos sesenta soldados á B 360 uno.....	129.600,			
Lavado para quinientos hombres	2.400,			
Alumbrado.....	3.600,	254.790,		
GUARNICIÓN DEL CASTILLO LIBERTADOR.				
Se compone de dos Cuerpos de Infantería.				
<i>Estado Mayor.</i>				
Un General Jefe	7.680,			
Un idem Jefe de Estado Mayor.....	7.680,			
Al frente.....	15.360,	1.035.588,	78.040,	22.063.650,80



	B	B	B	B
Del frente.....	15.360,	1.035.588.	78.040,	22.063.650,80
Un General Ayudante....	5.760,			
Un Coronel.....	4.800,			
Dos idem adjuntos á B 4.800 uno	9.600,			
Un primer Comandante..	3.456,			
Dos Capitanes cornetas á B 1.920 uno.....	3.840,			
Dos Tenientes idem á B 1.440 uno.....	2.880,			
Alumbrado y escritorio...	1.200,	46.896,		
<i>Planas Mayores de los dos Cuerpos.</i>				
Dos Coroneles á B 4.800 uno.....	9.600,			
Dos primeros Comandan- tes á B 3.456 uno.....	6.912,			
Dos Capitanes á B 1.920 uno.....	3.840,			
Dos Tenientes á B 1.440 uno.....	2.880,			
Dos sargentos primeros á B 579 uno	1.158,			
Escritorio y alumbrado...	600,	24.990,		
<i>Planas Mayores de Cuatro Columnas.</i>				
Cuatro primeros Coman- dantes á B 3.456 uno...	13.824,			
Cuatro segundos idem á B 2.688 uno.....	10.752,			
Cuatro Tenientes habilita- dos á B 1.440 uno.....	5.760,			
Cuatro sargentos primeros cornetas á B 579 uno...	2.316,			
Escritorio y alumbrado...	960,	33.612,		
<i>Para las ocho Compañías.</i>				
Ocho Capitanes á B 1.920 uno.....	15.360,			
Ocho Tenientes á B 1.440 uno.....	11.520,			
Diez y seis Subtenientes á B 1.200 uno.....	19.200,			
Ocho sargentos primeros á B 579 uno.....	4.632,			
A la vuelta....	50.712,	1.141.086,	78.040,	22.063.650,80



De la vuelta.....	B 50.712,	B 1.141.086,	B 78.040,	B 22.063.650,80
Veinte y cuatro id segundos á B 540, uno.....	12.960,			
Treinta y dos cabos primeros á B 420, uno.....	13.440,			
Treinta y dos id, segundos á B 390, uno.....	12.480,			
Diez y seis de banda á B 360, uno.....	5.760,			
Doscientos ochenta y ocho soldados á B 360, uno.....	103.680,			
Lavado para cuatrocientos hombres.....	1.920,			
Alumbrado.....	2.880,	203.832,		
GUARNICIÓN DE CIUDAD				
BOLÍVAR.				
Una plana mayor y tres Compañías.				
<i>Plana Mayor.</i>				
Un Coronel.....	4.800,			
Un idem.....	4.800,			
Un capitán.....	1.920,	11.520,		
<i>Tres Compañías.</i>				
Tres Capitanes á B 1.920, uno.....	5.760,			
Tres tenientes á B 1.440, uno.....	4.320,			
Seis subtenientes á B 1.200 uno.....	7.200,			
Tres sargentos primeros á B 570, uno.....	1.737,			
Doce idem segundos á B 540, uno.....	6.480,			
Doce cabos primeros á B 420, uno.....	5.040,			
Doce cabos segundos á B 390, uno.....	4.680,			
Seis de banda á B 360, uno..	2.160,			
Ciento cinco soldados á B 360, uno.....	37.800,			
Alumbrado y escritorio.....	1.080,			
Lavado para ciento cincuen- ta hombres.....	720,	76.977,		
Al frente.....		1.433.415,	78.040,	22.063.650,80



	B	B	B	B
Del frente.....		1.433.415,	78.040,	22.063.650,80
GUARNICIÓN DE LA FRONTERA DEL TÁCHIRA.				
<i>Una Compañía.</i>				
Un Capitán.....	1.920,			
Un teniente.....	1.410,			
Dos subtenientes á B 1.200 uno.....	2.400,			
Un sargento primero.....	720,			
Tres idem segundos á B 720 uno.....	2.160,			
Cuatro cabos primeros á B 630 uno.....	2.520,			
Cuatro idem segundos á B 630 uno.....	2.520,			
Dos de banda á B 540 uno..	1.080,			
Treinta y seis soldados á B 540 uno.....	19.440,			
Lavado para cincuenta hombres.....	240,			
Alumbrado.....	720,	35.160,		
GUARNICIÓN DE VALENCIA.				
<i>Una plana Mayor y dos Compañías.</i>				
<i>Plana Mayor.</i>				
Un General.....	7.680,			
Un Capitán ayudante.....	1.920,	9.600,		
<i>Dos Compañías.</i>				
Dos Capitanes á B 1.920 uno.....	3.840,			
A la vuelta.....	3.840,	1.478.175,	78.040,	22.063.650,80



	B	B	B	B
De la vuelta.....	3.840,	1.478.175,	78.040,	22.063.650,80
Dos Tenientes á B 1.440 uno.....	2.880,			
Cuatro Subtenientes á B 200 uno.....	4.800,			
Dos sargentos primeros á B 579 uno.....	1.158,			
Seis idem segundos á B 40 uno.....	3.240,			
Ocho cabos primeros á B 20 uno.....	3.360,			
Ocho idem segundos á B 90 uno.....	3.120,			
Cuatro de Banda á B 360 uno.....	1.440,			
Setenta y dos soldados á B 60 uno.....	25.920,			
Alumbrado.....	1.440,			
Lavado para cien hombres	480,	51.678,		
GUARNICIÓN DE BARINAS.				
Una Plana Mayor y dos Compañías.				
<i>Plana Mayor.</i>				
Un General.....	7.680,			
Un Capitán ayudante.....	1.920,	9.600,		
<i>Dos Compañías.</i>				
Dos Capitanes á B 1.920 uno.....	3.840,			
Dos Tenientes á B 1.440 uno.....	2.880,			
Cuatro Subtenientes á B 1.200 uno.....	4.800,			
Al frente.....	11.520,	1.539.453,	78.040,	22.063.650,80



	B	B	B	B
Del frente	11.520,	1.539.453,	78.040,	22.063.650,80
Dos Sargentos primeros, á B 579 uno.....	1.158,			
Seis sargentos segundos á B 540 uno.....	3.240,			
Ocho cabos primeros, á B 420 uno.....	3.360,			
Ocho idem segundos, á B 390 uno.....	3.120,			
Cuatro de Banda, á B 360 uno.....	1.440,			
Setenta y dos soldados, á B 360 uno.....	25.920,			
Alumbrado.....	1.440,			
Lavado para cien hombres.....	480,	51.678,		
GUARNICIÓN DE CORO.				
Una Plana Mayor y una Compañía.				
<i>Plana Mayor.</i>				
Un General.....	5.760,			
Un primer Comandante Ayudante.....	3.456,	9.216,		
<i>Una Compañía.</i>				
Un Capitán.....	1.920,			
Un Teniente.....	1.440,			
Dos Subtenientes, á B 1.200 uno.....	2.400,			
Un sargento primero.....	579,			
Tres idem segundos á B 540 uno.....	1.620,			
Cuatro cabos primeros, á B 420 uno.....	1.680,			
Cuatro idem segundos, á B 390 uno.....	1.560,			
Dos de Banda, á B 360 uno.....	720,			
Treinta y seis soldados, á B 360 uno.....	12.960,			
Alumbrado.....	720,			
Lavado para cincuenta hombres.....	240,	25.839,		
A la vuelta.....		1.626.186,	78.040,	22.063.650,80



	B	B	B	B
De la vuelta.....		1.626.186,	78.040,	22.063.650,80
GUARNICIÓN DE BARCELONA.				
Una plana Mayor y una compañía.....				
<i>Plana Mayor.</i>				
Un General.....	7.680,			
Un Capitán ayudante....	1.920,	9.600,		
<i>Una Compañía.</i>				
Un Capitán.....	1.920,			
Un Teniente.....	1.440,			
Dos Subtenientes, á B 1.200 uno.....	2.400,			
Un sargento primero.....	579,			
Tres idem segundos, á B 540 uno.....	1.620,			
Cuatro cabos primeros, á B 420 uno.....	1.680,			
Cuatro idem segundos, á B 390 uno.....	1.560,			
Dos de banda, á B 360 uno.....	720,			
Treinta y seis soldados, á B 360 uno.....	12.960,			
Alumbrado.....	720,			
Lavado para cincuenta hombres.....	240,	25.839,		
GUARNICIÓN DE SINAMAICA.				
Para media Compañía de Infantería....		19.932,	1.681.557,	
CAPÍTULO III.				
COMANDANCIA DE ARMAS.				
<i>1—La del Distrito Federal.</i>				
Su personal, gastos de escritorio y de guerra y plaza.....		109.105,		
Al frente.....		109.105,	1.759.597,	22.063.650,80



	B	B	B
Del frente.....	109.165,	1.759.597,	22.063.650,80
2— <i>La de Guayana.</i>			
Su personal y gastos de escritorio.....	14.002,		
3— <i>La de La Guaira.</i>			
Su personal y gastos de escritorio.....	11.312,	134.419,	
CAPÍTULO IV.			
JEFATURAS NACIONALES.			
1— <i>La del Estado Falcón.</i>			
Su personal y gastos de escritorio.....	13.002,		
2— <i>La del Estado Carabobo.</i>			
Su personal y gastos de escritorio.....	13.002,		
3— <i>La de la frontera venezolana en el Táchira.</i>			
Su personal y gastos de escritorio.....	13.002,	39.006,	
CAPÍTULO V.			
VESTUARIOS DEL EJÉRCITO.			
Para el vestuario de lienzo de las fuer- zas en servicio.....	96.000,		
Para la construcción de un vestuario de paño para la artillería é infantería de la guarnición del Distrito Federal....	48.000,	144.000,	
A la vuelta.....		2.077,022,	22.063.650,80



De la vuelta		B 2.077.022,	B 22.063.650,80
CAPÍTULO VI.			
MILICIA NACIONAL DEL DISTRITO FEDERAL.			
Su personal, gastos de escritorio y de doce Planas mayores, compuestas de un primero y un segundo Comandante y un Ayudante.....		36.540,	
CAPÍTULO VII.			
DELEGACIONES NACIONALES.			
Cinco Delegados, sus Secretarios y escribientes..		112.232,	
CAPÍTULO VIII.			
PARQUES NACIONALES.			
1— <i>El del Distrito Federal.</i>			
Su personal, maestranza y elaboración de pertrechos.....	100.000,		
2— <i>El de Maracáy.</i>			
Su personal.....	11.000,		
3— <i>El de Barquisimeto.</i>			
Su personal... ..	11.000,		
4— <i>El de La Guaira.</i>			
Su personal.....	11.000,		
5— <i>El de Valencia.</i>			
Su personal.....	11.000,	144.000,	
Al frente.....		2.369.794,	22.063.650,80



Del frente.....		B 3.369.794,	B 22.063.650,80
CAPITULO IX.			
HOSPITALES MILITARES.			
1— <i>El del Distrito.</i>			
Su personal, estancias médicas, conducción de alimentos, etc.....	62.000,		
2— <i>El de la Guaira.</i>			
Un Médico, un Practicante, dos sirvientes, estancias médicas, alumbrado y lavado.....	9.615,		
3— <i>El de Barquisimeto.</i>			
Su personal, estancias médicas, lavado y alumbrado.....	9.615,		
4— <i>El de Valencia.</i>			
Su personal, estancias médicas, lavado y alumbrado.....	9.615,		
5— <i>El de Maracóy.</i>			
Su personal, estancias médicas, lavado y alumbrado.....	9.615,		
6— <i>El de Ciudad Bolívar.</i>			
Su personal, estancias médicas, lavado y alumbrado.....	9.615,	111.075,	
CAPITULO X.			
BANDAS MARCIALES.			
Para la del Distrito Federal.....	65.700,		
Para la de Valencia.....	40.000.	105.700,	
A la vuelta.....		2.586.569,	22.063,650,80



De la vuelta.....			B	B
			2.586.569,	22.063.650,80
CAPÍTULO XI.				
PENSIONES MILITARES.				
1— <i>Las especiales concedidas por decreto de la Legislatura Nacional y del Ilustre Americano Presidente de la República, de las cuales sólo se presupone las dos terceras partes para su pago.</i>				
A los hijos del General Manuel E. Bruzual.....	4.800,			
A la señora Clara M. de Monagas.....	4.800,			
A la señora Estéfana F. de Zamora.....	4.800,			
A la señora Luisa O. de Monagas.....	4.800,			
A las señoritas hermanas Urdaneta.....	4.800,			
Al General Francisco Mejias.....	4.000,			
A la señora Anastasia U. de Ibarra.....	14.400,			
A la señora Ninfa de Bermúdez Cousín.....	4.800,			
A la señora Mercedes M. de Ibarra.....	3.200,			
A la señora María del Rosario A. de Aranda.....	1.000,			
Al señor Pablo S. Clemente	4.800,			
A Fray Ildefonso Aguinalgalde.....	1.800,			
A la señora Mauricia P. de Aguinalgalde.....	1.200,			
A la señora A. de Monserate.....	1.200,	60.400,		
2— <i>Pensiones concedidas conforme al Decreto de 20 de Febrero de 1873 sobre honores y recompensas al Ejército Libertador, de las cuales sólo se presupone para su pago la tercera parte de cada pensión.</i>				
ILUSTRES PRÓCERES.				
Generales: Juan N. Santana.....	3.600,			
Estanislao Castañeda.....	3.000,			
Al frente.....	6.600,	60.400,	2.586.569,	22.063.650,80



	B	B	B	B	B
Del frente.....	6.600,	60.400,	2.586.569,	22.063.650,80
Tomás Muñoz y Ayala.....	800,				
Anacleto Clemente.....	720,				
Carlos Núñez....	720,				
Pedro Rodríguez.	2.160,				
Mateo Guerra....	720,				
Policarpo Mata..	720,				
Coroneles: Antonio L. Guzmán	2.000,				
Lope María Buroz.....	1.200,				
José María Ferro	200,				
Comandantes: Antonio Padilla Urbaneja.....	320,				
José María Olivo.	240,				
J. Cipriano Quintero.....	240,				
Ramón Blanco...	200,				
Agustín Otaola..	160,				
Médico Cirujano A. P. Reverend	3.600,				
Capitanes: Tomás Green.....	480,				
Fernando Crespo.	320,				
Pedro P. Echeverría.....	240,				
Tenientes: Fernando Gómez de Saa.....	400,				
José María Garbán.....	200,				
Subtenientes: Felipe Pérez.....	200,				
Marcos Naranjo..	200,	22.640,			
<i>Viudas é hijos de Ilustres Próceres.</i>					
Casimira Guerra de Bermúdez..	1.000,				
Rafaela L. de Maríño.....	3.000,				
Lorieta Brion...	1.000,				
Luisa Arismendi.	1.000,				
Marcelina Zaraza.	800,				
Tomasa y Dorotea Clemente . . .	800,				
María Mac-Gregor.....	800,				
Antonia y Teresa Soubleite.....	800,				
A la vuelta....	9.200,	22.640,	60.400,	2.586.569,	22.063.650,80



	B	B	B	B	B
De la vuelta...	9.200,	22.640,	60.400,	2.586.569,	22.063.650,80
Cármén P. de Sa- lom.....	600,				
Juana Briceño...	600,				
Josefa Salcedo...	600,				
Josefa Cova de Armario.....	600,				
Jacinta Valdez de Estéves.....	600,				
Reneta Beluche..	600,				
Hermanas Cara- baño.....	600,				
Soledad Pérez...	600,				
Mercedes Palacios	600,				
Petra Pulido....	500,				
Narcisa Lugo....	500,				
Elena Zamora...	500,				
Candelaria A. de Iribárrren.....	500,				
Ana J. Anzola de Ayala.....	500,				
Josefa A. de Ca- rrillo.....	500,				
María de J. G. de Carabaño.....	500,				
Rafaela y Rosario Conde.....	500,				
Dolores Valdez..	500,				
Ignacia é Isabel Briceño.....	500,				
Trinidad Liendo.	500,				
Ana Sucre Her- nández.....	500,				
Rufina Ramos...	500,				
Josefa C. de Lan- daeta.....	500,				
Micaela García Barona.....	500,				
Juana J. Maíz...	500,				
Laura Stophord..	500,				
Juana y Cármén Parejo.....	500,				
Serafina Arriojas	500,				
Luisa y Dolores Piñango.....	500,				
Mercedes Blanco.	500,				
Soledad S. de O'Leary.....	500,				
Luciana J. de Her- nández.....	500,				
Manuela Valleni- lla.....	500,				
Belen Coronado de Pérez.....	500,				
Al frente.....	27.100,	22.640,	60.400,	2.586.569,	22.063.650,80



	B	B	B	B	B
Del frente...	27.100,	22.640,	60.400,	2.586.569,	22.063.650,80
Filomena y Fabriciana Torres....	500,				
Agueda y Eduvigis Figueredo...	500,				
Teresa Vargas de Melo.....	500,				
María Anton ^a Muguenza.....	500,				
Inés María Monzón.....	500,				
Basilia Grimán de Cala.....	360,				
Petronila L. de Arismendi.....	360,				
Beatriz S. de Iguines.....	360,				
Salomé F. de Conde.....	360,				
Gregoria P. de Delgado Correa.	360,				
Mercedes Vera de Smith.....	360,				
Manuela P. de Muñoz Tébar...	360,				
Estanisláa B. de Picazo.....	360,				
Cecilia Malo de Padrón.....	360,				
María del H. Sistiaga.....	360,				
Mauricia F. de Quintana... ..	360,				
Manuela López de Ponce.....	360,				
Lucrecia Marcanno.....	360,				
Mercedes A. de Landaeta.....	360,				
María N. de Richards.....	360,				
Margarita S. de Lecuna.....	360,				
Brígida Herrera..	360,				
Amalia Correa...	360,				
Josefa M. de Alcalá.....	360,				
Silviana Fernández.....	360,				
Trinidad R. de Ascanio.....	360,				
Emilia y Magdalena Paúl.....	360,				
Francisca Zarrasqueta.....	360,				
A la vuelta..	37.880,	22.640,	60.400,	2.586.569,	22.063.650,80



	B	B	B	B	B
De la vuelta...	37.880,	22.640,	60.400,	2.586.569,	22.063.650.80
Susana y Rosalía Burgos.....	360,				
Francisca F. de Segura.....	360,				
Gertrudis é Isabel Zárrega.....	360,				
Soledad Mares...	360,				
Antonia y Carmen Padrón....	360,				
Nieves Gil García.....	360,				
Amalia y Josefa Pereira.....	360,				
María F. Plaza de Celis.....	360,				
María del R. Sánchez de Sucre...	360,				
Francisca A. de Palacios.....	360,				
María F. Ruiz de Borón.....	360,				
Esilda y Celia Silva.....	360,				
Manuela Gómez..	360,				
Socorro Azuaje..	360,				
Juan Yepes. ...	360,				
Ana y Benicia Bremont.....	360,				
Juliana A. Urbina.....	360,				
Teresa Brito.....	360,				
Rita Bermúdez..	360,				
Teresa Tinoco Zavaleta.....	360,				
Máxima y Juana Sánchez.....	360,				
Carmen Isava....	360,				
Juana J. Ponte..	360,				
Mercedes B. de Jean-Pierre....	720,				
Concepción S. de Santamaría.....	360,				
Felipa Delgado de Sanz.....	360,				
Carmen E. de Arévalo.....	360,				
Enriqueta Loinaz	360,				
Amalia Pulido de Unda.....	300,				
Pía Castillo de Romero.....	280,				
Bernardina Blasco.....	280,				
Al frente.....	49.180,	22.640,	60.400,	2.586.569,	22.063.650.80



	B	B	B	B	B
Del frente.....	49.180,	22.640,	60.400,	2.586.569,	22.063.650,80
Felipa Cáceres...	280,				
Ursula Carreño..	280,				
Juana M. Peraza de Manzo.....	280,				
María del C. Mo- nasterios.....	280,				
Josefa A. Tovar de Llamózas...	280,				
Manuela Zavala de Castro.....	280,				
Mariana J. Feo de Feo.....	160,				
Leonor Morales de Lanz.....	160,				
Juana J. de Za- garzazu.....	280,				
Isabel Jurado....	280,				
María de J. y Lui- sa Martínez....	200,				
Teresa Aldao....	160,				
Josefa Pellín....	160,				
Rosa María Gue- rra.....	160,				
Carmon Sánchez.	160,				
Carolina Caballe- ro.....	160,				
Agustina Irazábal de Girón.....	160,				
Rosario Toro de Blanco.....	160,				
Trinidad Ponte..	160,				
Juana S. Rome- ro.....	160,				
Jacinta Trujillo de Rojas.....	160,				
Francisca C. de Monasterios....	160,				
Trinidad Pelgrón de Torres.....	160,				
Mercedes Z. de Anzoátegui....	160,				
Jesús, Concepción é Inés Fréites..	160,				
Mercedes Argos de Herrera....	160,				
Elisa Ortiz de Al- faro.....	160,				
Rosa H. de Her- nández.....	160,				
Graciosa Figue- ra.....	160,				
Luisa y Mercedes Jugo.....	160,				
A la vuelta....	54.980,	22.640,	60.400,	2.586.569,	22.063.650,80



	B	B	B	B	B
De la vuelta.....	54.980,	22.640,	60.400,	2.586.569,	22.063,650,80
María Teresa Guevara.....	160,				
Josefa María Fernández Feo.....	160,				
Rafaela S. Torres.....	160,				
Isabel, Antonia y Margarita Rojas.....	160,				
Rosalía, Zoila y Josefa González.....	160,				
Petronila Alvarez de García.....	160,				
Josefa E. Mesa de Tirado.....	160,				
Rosa Ferrer de Quintana.....	160,				
María de J. González.....	160,				
María de J. Egaña de Navarro.....	160,				
Angustia F. de Echeandía.....	160,				
Isabel M. Caballero.....	160,				
Concepción Briceño..	160,				
Dolores, Beatriz y Trinidad Franco..	160,				
Luisa Josefa Figueroa.....	160,				
Inés Castillo.....	160,				
Francisca A. Maestre.....	160,				
Raimunda Corro de Barbán.....	160,				
Socorro Acevedo de Naranjo.....	160,				
Juana Sánchez de Maiz.....	160,				
Francisca B. de Bujanda.....	160,				
Francisca Ochoa de Guerra.....	160,				
Josefa Otero de Gómez.....	160,				
María del O. Crespo de González....	160,				
Bonifacia Ocopio de Paredes.....	160,				
María del Rosario Medranda.....	160,				
Al frente.....	59.140,	22.640,	60.400,	2.586.569,	22.063.650,80



	B	B	B	B	B
Del frente.....	59,140,	22.640,	60.400,	2.586.569,	22.063.650,80
Victoria y Saturnina Camejo...	160,				
Margarita y Antonia Cedeño..	160,				
Teresa Zumeta..	160,				
Amalia Ortiz....	160,				
María J. González de Anchetta.....	160,				
Dionisia y Delfina Centeno....	160,				
Urbana Tovar de Landaeta	120,				
Juliana Belisario de Salcedo....	120,				
María Josefa Aviles de García.....	120,				
Magdalena Guevara.....	120,				
Juana Teresa Urra.....	120,				
Francisca de Bárcenas.....	120,				
Juana J. Caldera	120,				
Carmen C. de Falcón.....	120,				
Teodosia y María de Jesús Castro.....	120,				
Rita María Certal.....	120,				
Petronila Urbina de Quintana...	120,				
Ana Rita Fernández.....	120,				
Mercedes Acevedo de Merchán...	100,				
María del Carmen y Micaela Farías.....	200,				
Josefa J. Escalona	100,				
Dominga Quintana de Oliver...	100,				
Tomasa Escobar..	100,				
Josefa R. Suárez.....	100,				
Vicenta G. de Morales.....	48,20				
María J. Caldera de García	35,	62.323,20	84.963,20		
A la vuelta.....	145.363,20	2.586.569,	22.063.650,80



	B	B	B	B
De la vuelta.....		145.363,20	2.586.569,	22.063.650,80
<i>3—Pensiones de inválidos, concedidas de acuerdo con la Ley de 20 de febrero de 1873, y de las cuales sólo se presupone la tercera parte para su pago.</i>				
Generales: Leondas Planchart. 1.600,				
Napoleón S. Arteaga..... 1.600,				
José del C. Alejos 1.066,60				
Emeterio Morales 1.066,60				
Pedro Felipe Sosa 1.066,60				
Mercedes Marcanno..... 800,				
Ramón Centeno.. 800,				
Ladislao Núñez.. 800,				
Luis Otazo..... 800,				
Vicente López... 800,				
Ruperto Madrid. 800,				
Manuel M. Mérida..... 800,				
Manuel J. Fuenmayor..... 800,				
Nicanor Monasterios..... 600,				
José O. Montes de Oca..... 373,20				
Coroneles: Isidro Marcano..... 666,60				
Bernardo Bocanegra..... 2.000,				
Eliseo Hernández 666,60				
Pedro Gil..... 666,60				
Juan B. Patacón 666,60				
Pablo Argueta... 666,60				
Teodoro Arteaga. 600,				
Esteban Blanco.. 373,20				
Manuel Mujica.. 666,60				
Comandantes: Ramón Pérez.... 480,				
José R. Rodríguez..... 480,				
Crisanto León... 480,				
Justo Villegas... 480,				
Jesús María Espinosa..... 320,				
Pantaleón Bogado..... 320,				
José Monasterios 240,				
Al frente..... 23.545,80.....		145.363,20	2.586.569,	22.063.650,80



	B	B	B	B	B
Del frente.....	23.545,80	145.363,20	2.586.569,	22.063.650,80
Capitanes: Rafael Caniven.....	320,				
Nicolás Casas....	213,20				
Domingo Aguilera.....	213,20				
José Antonio Palma.....	213,20				
Subteniente: Marcelino Díaz....	133,20				
Sargento: Leandro Hermoso...	96,40				
Soldados: Sabino Vegas.....	60,				
Francisco Gómez	60,	24.855,			
<i>4—Pensiones de montepío militar acordadas con arreglo á la Ley de 20 de febrero de 1873, á las viudas é hijos de militares muertos en campaña, y de las cuales sólo se presupone la tercera parte para su pago.</i>					
Matilde Bermúdez de Todd..	1.200,				
Gumercinda Alvarez de Moreno.	400,				
Josefa Salas Romero.....	400,				
Emilia Zerpa de Alvarez.....	400,				
Mercedes Bofill de Ayala.....	400,				
Francisca Aldrey de Cova.....	400,				
Inés Centeno de Vallenilla.....	400,				
Francisca Oramas de Sotillo....	400,				
Magdalena Vigas de Otero.....	400,				
Luz Berreiro de Guevara.....	400,				
Lucana Prieto de Alfaro.....	400,				
Juana J. Patrullo de Ochoa....	400,				
María de Medavilla.....	400,				
Purificación L. de Romero.....	400,				
Quintina Tinoco de Arismendi..	400,				
A la vuelta ...	6.800,	24.855,	145.363,20	2.586.569,	22.063.650,80



	B	B	B	B	B
Do la vuelta.....	6.800,	24.855,	145.363,20	2.586.569,	22.063.650,80
Magdalena H. de Monzgas.....	400,				
Petronila Aguado	400,				
Carmen Rault de Gil.....	400,				
Antonia G. de Rodríguez	400,				
Mercedes y Rodolfo Urdaneta	400,				
Concepción Altuna de Santana..	400,				
Herminia Pérez..	400,				
Eloísa, Felicia y Vicenta Oropeza	400,				
Trinidad Bigott de Ponce.....	400,				
Nicolasa Perdomo de Gil.....	400,				
Altagracia, Lasteña y Griselda Agüero	400,				
Isabel Orellana de Daboín.....	400,				
Ramón Rosendo Romero	400,				
Isabel Tinoco de Medina.....	400,				
Ana M ^a . Acosta..	400,				
Carmen A. de Marturell.....	400,				
Ermelinda M. de Arria	400,				
Paula Bravo de Rojas	360,				
Gertrudis Font de Boagna.....	360,				
Emilia Mirabal de Torres	360,				
Socorro Correa de Mena.....	360,				
Josefa Navarro de Hernández ...	360,				
Dominga Arroyo de Daniel.....	360,				
Dolores Alva de de Beluche....	360,				
Petronila López de Garcés.....	360,				
Dominga Pérez de Aguilera.....	360,				
Eloísa Maíz de Acevedo.....	360,				
Al frente.....	17.200,	24.855,	145.363,20	2.586.569,	22.063.650,80



	B	B	B	B	B
Del frente.....	17.200,	24.855,	145.363,20	2.586.569,	22.063.650,80
Petronila Salas de Echezuría.....	360,				
María H. Corro de Campos....	360,				
Constanza Marot.	360,				
Josefa y María Hernández....	360,				
Emilia R. de Pacheco.....	360,				
Carmen R. de Rivas.....	360,				
Carmen Suárez de Cisneros.....	360,				
Concepción G. de Ferrer.....	360,				
Alejandro y Felicia Navarro....	360,				
Jacinta R. de Castro.....	360,				
Mercedes Solórzano.....	360,				
Nieves Goadá de Simancas.....	360,				
Isidra Pérez de Belisario.....	360,				
María A. de Escalona.....	360,				
Rosa Gil de Fortique.....	360,				
Isidra Rodríguez de Silva.....	360,				
Ramona R. de García.....	360,				
Petronila Guzmán.....	360,				
Mercedes L. de Astudillo.....	300,				
Rita Fonseca de Gallegos.....	300,				
María del C. Medina.....	300,				
Catalina A. de Vara.....	300,				
María N. Parra de Manzano....	300,				
Toribia Ponte de Orosco.....	300,				
Tomasa Díaz de Romero.....	300,				
Eladia y Jesús M. Fuenmayor ...	300,				
Juana B. Tovar de Castillo....	300,				
Belén Ledezma de García.....	300,				
A la vuelta.....	26.680,	24.855,	145.363,20	2.586.569,	22.063.650,80



	B	B	B	B	B
De la vuelta...	26.680,	24.855,	145.363,20	2.586.569,	22.063.650,80
Dionisia y Josefa María García...	300,				
María del R. Cha- cón de Caballero.	200,				
María Chaparro de Fernández...	240,				
Africa Sánchez..	240,				
María de J. Pon- te de Berrotorán.	240,				
Ursula B. de Aris- mendi	200,				
María Irene Her- nández.....	200,				
Mercedes R. de Borro.....	200,				
Juana J. Salas de Díaz.....	200,				
Felipa de Jarami- llo.....	200,				
María del C. Alen de Mora.....	200,				
Angela Piñango..	200,				
Francisca Ramí- rez de Sánchez..	160,				
Estéfana Díaz...	160,				
Sebastiana M. de Figuera.....	160,	29.880,	54.735,	200.098,20	
MARINA.					
CAPITULO X.					
APOSTADEROS.					
1— <i>El de Puerto Cabello.</i>					
Un Comandante.....	6.144,				
Un Secretario.....	1.920,				
Gastos de escritorio.....	576,		8.640,		
3— <i>El de Maracaibo.</i>					
Un Comandante.....	6.144,				
Un Secretario	1.920,				
Gastos de escritorio.....	576,		8.640,		
3— <i>El de Guayana.</i>					
Un Comandante.....	6.144,				
Un Secretario.....	1.920,				
Gastos de escritorio.....	576,				
Alquiler de casa.....	480,		9.120,	26.400,*	
Al frente.....				2.813.067,20	22.063,650,80



Del frente			B	B
			2 813.067,20	22.063.650,80
CAPITULO XI.				
CAPITANÍAS DE PUERTO.				
Para las de La Guaira, Cumaná y La Vela, incluyéndose los gastos de Secretaría y escritorio á B 3.840 cada una			11.520,	
CAPITULO XII.				
PRÁCTICOS.				
1— <i>Los de Maracaibo.</i>				
El Práctico mayor de la barra.	1.920,			
Tres id. id. á B 1.920 uno...	5.760,			
Diez id. del rio á B 1.920...	19.200,			
Un capitan de pailebot.....	1.464,			
Un patrón.....	816,			
Cinco marineros á B 720...	3.600,			
Ochos jóvenes aprendices á B 384 uno.....	3.072,			
Raciones de armada para los prácticos y la dotación del pailebot	6.000,			
Para reparación de embarcaciones	5.000,	46.832,		
2— <i>Los de Guayana.</i>				
Un práctico mayor de la barra	1.920,			
Cuatro id. id. á B 1.920 uno.	7.680,			
Quince id. del rio á B 1.920 uno	28.800,			
Un capitán de pailebot.....	1.464,			
Cinco marineros á B 720 uno .	3.600,			
Un patrón.....	816,			
Ocho jóvenes aprendices á B 384 uno.....	3.072,			
Raciones de armada para los prácticos y la dotación del pailebot	6.000,			
Para reparación de embarcaciones	4.000,	57.352,	104.184,	
CAPITULO XIII.				
DRAGA Y BUQUES DE GUERRA EN LA BAHÍA DE PUERTO CABELLO.				
Un celador.....	4.800,			
Dos marineros á B 360 uno.....	720,			
Un fogonero.....	1.440,			
Para aceite, estopa, etc	618,		7.578,	2.936.349,20.
Total general.....				<u>25.000.000,</u>



RESÚMEN.	B	B
1 Departamento de Relaciones Interiores.....	4.124.141,85	
2 Departamento de Relaciones Exteriores.....	140.800,	
3 Departamento de Hacienda.....	4.614.915,75	
4 Departamento de Crédito Público.....	4.508.080,	
5 Departamento de Fomento.....	2.440.094,20	
6 Departamento de Obras Públicas.....	6.235.619,	
7 Departamento de Guerra y Marina.....	2.936.349,20	25.000.000,
<hr/>		
Art. 3° Los gastos fijados en esta Ley serán satisfechos por las oficinas siguientes :		
<i>1—Por la Tesorería del Servicio Público.</i>		
Los del Departamento de Relaciones Interiores.....	4.124.141,85	
Los del Departamento de Relaciones Exteriores.....	140.800,	
Los del Departamento de Hacienda, con excepción de los del número 2 del capítulo V y los de todo el X.....	4.470.828,75	
Los del capítulo I del Departamento de Crédito Público.....	67.120,	
Los del capítulo I y II del Departamento de Fomento.....	557.324,	
Los del capítulo I del Departamento de Obras Públicas.....	67.120,	
Los del Departamento de Guerra y Marina.....	2.936.349,20	12.363.683,80
<hr/>		
<i>2—Por la Tesorería de Fomento.</i>		
Los del número 2 del capítulo V y los de todo el X del Departamento de Hacienda.....	144.087,	
Los del Departamento de Fomento, con excepción de los capítulos I y II.....	1.882.770,20	
Los del Departamento de Obras Públicas, con excepción de los del capítulo I.....	6.168.499,	8.195.356,20
<hr/>		
<i>3—Por la Tesorería del Crédito Público.</i>		
Los de todo el Departamento, con excepción de los del capítulo I.....		4.440.960,
<hr/>		
Total.....		25.000.000,



Art. 4° Se coloca en la sección 2ª del Presupuesto de Gastos la suma de veinte mil setecientos cincuenta bolívares (B 20.750) que se tomará de la asignación correspondiente al ramo de "Rectificaciones del Presupuesto" para los sueldos de los empleados siguientes:

En la Alta Corte Federal.

	B	B
Para otro Secretario.....	5.760,	
Para otro Subsecretario.....	3.840,	
Para otros dos oficiales.....	6.400,	16.000,

En las Administraciones principales de Correos.

Para completar el de los Administradores por haber quedado con menor sueldo que el que les corresponde.

Para el de Calabozo.....	135,	
Para el de Valencia.....	840,	
Para el de San Carlos.....	470,	
Para el de Barquisimeto.....	900,	
Para el de Coro.....	375,	
Para el de Trujillo.....	145,	
Para el de Mérida.....	145,	
Para el de San Cristóbal.....	145,	
Para el de Barinas.....	145,	
Para el de Guanare.....	145,	
Para el de Barcelona.....	785,	
Para el de Cumaná.....	145,	
Para el de Ciudad Bolívar.....	375,	4.750,
		<u>20.750,</u>

Art. 5° Las Tesorerías del Servicio Público, de Fomento y de Crédito Público, no efectuarán ninguna erogación que no sea conforme en todo con este Presupuesto, y sus Jefes serán personalmente responsables y quedan obligados al inmediato reintegro de cualquiera suma no presupuesta que satisfagan, aun cuando reciban para ello la orden del respectivo Ministerio, si no protestan previa y formalmente ante la Oficina de Registro.

Dado, firmado de mi mano y refrendado por el Ministro de Hacienda, en el Palacio Federal en Caracas á 29 de mayo de 1879.—GUZMÁN BLANCO.—Refrendado.—El Ministro de Hacienda, I. RIERA AGUINAGALDE.